ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO XLI • NUM. 2.560
15 DE ENERO 1981

Directora:
JULIA SOLANA

Hasta el 19 de enero

Ampliado el plazo para tomar parte en los concursos

Con buen criterio, el plazo para tomar parte en los concursos de traslados, general, restringidos de 10.000 y de párvulos ha sido ampliado hasta el próximo día 19 de enero, según nos informan de la Dirección General de Personal.

Recordamos que este año, por primera vez en muchos años, se han unificado los concursos generales y especiales de traslados.

El Consejo de Educación ha estudiado las jubilaciones

El Consejo de Dirección del Ministerio de Eduación ha estudiado el modo de regular la jubilación optativa del profesorado estatal de EGB a los sesenta y cinco años de edad. En el informe sobre el tema presentado al Consejo se han valorado muy especialmente las conversaciones mantenidas con FETE-UGT, e incluso las propuestas sobre la jubilación formuladas por esta central sindical, según han manifestado a Europa Press fuentes del Ministerio de Educación.

Dificulta las previsiones económicas de esta medida el hecho de que el Ministerio quiere mantener el carácter optativo de la jubilación a esta edad, para permitir continuar en sus puestos a los maestros de más de sesenta y cinco años que lo deseen.

Igualmente ANPE ha hecho público un comunicado en el que explica la necesidad de aprobar un proyecto que permita la jubilación a los sesenta y cinco años. Aunque estos dos sindicatos han hecho públicas sus posturas a favor de esta medida, debemos decir que todos los sindicatos y fuerzas sociales apoyan la medida.

Aviso a nuestros suscriptores

Ponemos en conocimiento de nuestros lectores que en los primeros días del próximo mes de febrero se pondrán en circulación los reembolsos correspondientes al pago de las suscripciones que estén al descubierto el 31 de enero del presente año.

Habida cuenta que las devoluciones de los reembolsos siempre ocasionan graves trastornos administrativos a la sección de suscripciones, rogamos que dichos reembolsos sean debidamente atendidos por aquellos a quienes vayan destinados.

Exito de Juvenalia-Madrid, Chicos Aragón y Salón de Barcelona

En estas ciudades españolas se han celebrado estos certámenes, en los que los niños han participado en actividades de arte, creación, información, juegos, pasatiempos, deportes, etc. El éxito de las citadas convocatorias ha sido rotundo, y se calcula que el número de niños que han participado se acerca al millón, lo cual ha animado a los organizadores a preparar nuevas convocatorias para los próximos años.

Los profesores se manifestaron en La Haya

Recientemente, y continuando la campaña de protesta que se realiza en toda Europa, padres, profesores y alumnos, haciéndose eco de la llamada hecha por la Comisión Europea de Representantes de Asociaciones de Profesores Españoles y la Asociación de Profesores Españoles en Holanda, se han manifestado ante la Embajada de España en La Haya.

Tras leer las reivindicaciones de este colectivo, en español y holandés, una representación de los manifestantes entregó al excelentísimo señor embajador un informe completo de todos los pasos seguidos desde 1979 hasta ahora para resolver de forma dialogada la problemática existente y de la cual la Administración no ha dado ninguna solución.

En el informe se anunciaba también que si para el día 10 de enero de 1981 la Administración no daba una contestación clara y satisfactoria, el profesorado continuará las acciones de presión, iniciándose éstas con huelgas los días 15, 21 y 30 de enero de 1981.

Los profesores, como ya hemos publicado en otros números de nuestra revista, exigen regularidad en el pago de los haberes del profesorado; igualdad en las retribuciones, evitando el agravio comparativo; un fondo de compensación de la depreciación de la peseta, y contratación para todos los profesores.

Como sabrán nuestros lectores, los profesores españoles en el extranjero celebrarán los próximos días 30 y 31 de enero una reunión en Estrasburgo para decidir las medidas a tomar en caso de que la Administración no conteste a sus reivindicaciones.

Roca anuncia que serán respetados los derechos de los maestros

La Generalidad asumió las competencias de educación

«A los funcionarios traspasados les serán respetados todos sus derechos», según declaró el Miguel Roca Junyent en el transcurso de una asamblea de maestros, organizada por la Asociación Sindical de Profesores Estatales (ASPE), celebrada en el colegio nacional Francisco Franco de Barcelona, según informa Efe.

«Los actuales traspasos —añadió Miguel Roca— tienen plena garantía jurídica, porque los funcionarios que pasan a depender de la Generalidad se mantendrán con todos sus derechos y tendrán libre opción a presentarse a los concursos que convoque el Estado igual que si se encontrasen en situación de activo.» En relación con el polémico término de «supernumerario», que ha venido dado a consecuencia de determinados funcionarios que han sido traspasados a la Generalidad, dijo que «no quiere decir lo mismo que la calificación de supernumerario incluida en la ley de la Función Pública de 1964, sino que es la calificación procedente de un traspaso y significa que tiene unos derechos complementarios que los igualan con los funcionarios que están en situación de activo».

Además —terminó—, cuando se pongan en marcha todos los entes autonómicos, los Cuerpos del Estado y los autonómicos serán comunicables. Esta es la única forma en que el Estado puede garantizar el derecho que reconoce a los funcionarios de poder trasladarse. En cuanto al uso de la lengua catalana, Miguel Roca señaló que a los maestros que estén en Cataluña no se les exigirá el uso del catalán. «Aquí encontraremos la medida exacta para poder acomodar a aquellos que quieran ser enseñados o enseñar en catalán como corresponde a una sociedad bilingüe como la nuestra. La lengua no será un elemento de discriminación.»

El presidente dijo que, en su opinión, se trata de iniciar en estos días una política de «enseñanza paulatina y pedagógica del valenciano». Agregó que es partidario de que «la enseñanza se inicie en el primer curso, para el próximo año académico ampliarla a segundo de EGB, así sucesivamente hasta su generalización a todos los escolares».

Como sabrán nuestros lectores, a partir del 1 de enero la Generalidad ha asumido las competencias de educación. El decreto transfiere las delegaciones provinciales e inspecciones de EGB, BUP y formación profesional; la titularidad de los centros docentes públicos; nombramientos y traslados de profesores y el traspaso de 29.889 funcionarios. Según hemos podido saber, las negociaciones entre la Generalidad y el Gobierno de Madrid se han realizado con una cordialidad plena.

ESCUELA ESPAÑOLA mantendrá a sus lectores informados tanto de las disposiciones como de las noticias que puedan incidir en la vida profesional de los profesores de EGB.

Reestructuración de la EGB

Entre los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros celebrado el pasado viernes, día 9 de enero, figura un real decreto de ordenación de la educación general básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el ciclo inicial; sin variar su duración actual de ocho años, se estructura ahora en tres ciclos —**inicial, medio y superior**—, respondiendo así a las actuales exigencias pedagógicas, psicológicas y organizativas.

A este respecto, el ministro Ortega y Díaz-Ambrona, en declaraciones a Europa Press, ha afirmado que el decreto tiene una aplicación en todo el territorio del Estado, incluidas las comunidades autónomas. Igualmente el decreto establece la división de las EGB en tres ciclos. Sobre las enseñanzas mínimas el ministro dice que se establecerán con carácter obligatorio. «Estas enseñanzas mínimas para este ciclo inicial se refieren a la lengua castellana —lo que tiene una importante trascendencia en cuanto a conocimiento de la lengua oficial del Estado por todos los españoles— y que abarca la comprensión y expresión oral, lectura y escritura; un segundo bloque, que se refiere a matemáticas, que incluye conjuntos y correspondencias, numeración, operaciones y medidas, geometría y topología; un tercer bloque sobre experiencia social y natural que abarca el conocimiento de sí mismo, el conocimiento del medio, desenvolvimiento en el medio y, dentro de éste, en las diversas esferas del entorno social, la familia, el barrio, el pueblo, la comarca, la provincia, la región o nacionalidad y la nación como marco general, y también unos horarios mínimos que deben ser respetados en toda la esfera del Estado en materia educativa.»

El ministro sorprendió

En la visita que el pasado día 7 mantuvieron los representantes de los sindicatos ANPE, CC. OO., FESPE, FETE-UGT, UCSTE y USO y Asociación de Profesores de Prácticas con el ministro Ortega y Díaz Ambrona, algunos de los participantes mostraron su sorpresa por la postura del ministro. Durante la entrevista se trataron algunos de los aspectos conflictivos del profesorado y, al parecer, el ministro se comprometió a asumir algunas de las reivindicaciones de los sindicatos, entre las que se encuentran el tema de la jubilación anticipada, las discriminaciones salariales, normativa para las elecciones sindicales, discusión previa de los derechos, estabilidad, etc. Algunos de los participantes en la entrevista mostraron su escepticismo por lo que parecía un giro de 180 grados en la postura del Ministerio, mientras que otros afirmaron que la postura parece sincera. En lo que todas las fuerzas están de acuerdo es en que si el Ministerio no acepta estas reivindicaciones mínimas se propondrán medidas de presión para lograrlas, sin que hasta ahora se sepa el contenido de las mismas.

Retrasos en la recepción de Escuela Española

Numerosas cartas han llegado a nuestra Redacción, haciéndose eco del retraso con que se recibe nuestra publicación en algunos puntos de España. Estas quejas han tenido su origen principalmente en las zonas industriales de las principales ciudades españolas. ESCUELA ESPAÑOLA quiere hacer constar que los jueves entrega todos los ejemplares de la tirada a la administración de Correos, desde donde son distribuidos al resto de España y extranjero. Los retrasos no son imputables a nuestra empresa.

ESCUELA ESPAÑOLA, pensando siempre en que el lector reciba cuanto antes la publicación, está llevando a cabo un proceso de reestructuración en la sección de suscripciones que le permitirá que los ejemplares salgan fajados desde los talleres a los trenes en un espacio mínimo de tiempo.

Pluriempleos al por mayor

En la primera página del número 2.552, de 20 de noviembre de 1980, aparece la noticia de que el diputado al Parlamento Español por la UCD señor Herrero de Miñón reconoce la penosa situación del Magisterio como respuesta a la señora diputado doña Carmen Solano. Este señor dijo: «¿Es que desea la diputado Carmen Solano reducirnos a todos a la penosa condición del Magisterio?» Pues bien; respecto a esto, yo tengo que decirle no sólo al señor Herrero de Miñón, sino al excelentísimo señor presidente del Gobierno, don Adolfo Suárez, y a los excelentísimos señores ministros, así como a diputados de todos los partidos del Estado español, también a senadores todos de la presente legislatura, que el problema de las incompatibilidades clama justicia al cielo, ya que la de la tierra parece hacer la vista gorda ante incongruencias tan tremendas como las de cargar la crisis económica sobre las espaldas de los trabajadores corrientes y molientes y en general sobre el tan sufrido, engañado, apaleado y apabullado, así como meritorio a todas luces, Cuerpo de Profesores de EGB, haciendo, aprobando y legislando subidas para cada uno de los múltiples sueldos, ayudas, gajes o representaciones en consejos de administración de las empresas estatales, alcaldías, concejalías, diputaciones provinciales y nacionales, cátedras de universidad e institutos, etc.

Da vergüenza y bochorno que tan ilustres señores manden apretarse el cinturón a las clases más bajas, y del que ya no nos queda ni un solo agujero por apretar, porque vamos a echar las tripas por la boca de tanto apretarlo, mientras el de ellos lo sueltan cada vez más con salarios duplicados, triplicados, cuadruplicados y a veces hasta más. Excelentísimos señores y señorías de todos los partidos, no sean ustedes tan inteligentes acumulando pluriempleos al por mayor y para los que sólo les dará tiempo de firmar la nómina y cobrar el dinero correspondiente, porque,vamos..., para desempeñar cada uno debidamente e íntegramente rindiendo al máximo en cada uno de ellos no creo que les dé tiempo, a no ser que todos ustedes sean unos «supermanes» y lo hagan todo tan bien y tan perfecto.

Es una incongruencia grande el que haya aún en España personas que se jubilen a los setenta o más años de edad; sí, sí, no se asombren sus señorías, he dicho a los setenta, mientras que cualquier trabajador lo hace a los sesenta o sesenta y cinco; pero aún es mucho mayor incongruencia lo de las subidas porcentuales, porque no hace falta ser un Séneca para saber quiénes van a cobrar más aún de cada una de las múltiples ocupaciones bien o mal desempeñadas, eso no lo sabemos, señorías. A ustedes les pregunto: ¿Por qué en los cuerpos de los funcionarios del Estado español, funcionarios con el mismo coeficiente que los maestros, 3,6, y con igual grado, o sea el 8, de otros ministerios y cuerpos cobran bastante más de salario, incluso con coeficientes y grados más bajos se cobra más en otros ministerios? ¿No será que a ustedes no les interesa que el país esté bien educado para poder manejarlo mejor? Y si dejamos eso y nos cogemos la problemática escolar en general, por ejemplo, tendríamos muchas Ortuellas en potencia, porque hay infinidad de centros que carecen de revisiones periódicas sobre la calefacción, no sé si por negligencia de alguna o algunas autoridades educativas; tampoco tienen lo necesario para practicar el deporte, tan necesario como dice que es para el perfecto desarrollo armónico de la persona según el actual excelentísimo señor ministro de Cultura. También hay casi 300.000 niños españoles en edad escolar hacinados en cocheras, locales húmedos y sin ventilación alguna, ni luz, ni material didáctico para llevar a cabo una labor decente y de calidad como reconoce nuestra Constitución en varios de sus artículos. ¿Por qué se tiene casi totalmente olvidado el perfeccionamiento del profesorado estatal y no se les exige la asistencia a unos cursos de perfeccionamiento, pero pagándoles sus dietas correspondientes, y no como ocurre ahora, que el que quiere perfeccionarse tiene que pagar de su bolsillo ese perfeccionamiento autodidacta? Ultima pregunta que les hago: ¿Hasta cuándo van a seguir existiendo en España este tipo de incongruencias e injusticias reconocidas, pero no remediadas? Debo aclarar que no estoy en ningún partido político ni afiliado a ninguna central sindical.

Y sin más por ésta, aunque habría mucha tela para tirar de la manta, que es muy grande, si lo cree oportuno, señor director de ESCUELA ESPAÑOLA, publique la presente.

Manuel GIL MUÑOZ

Con vueltas al consorte

Creo con franqueza que se está politizando un derecho humano de unión matrimonial, el derecho de consortes, por cuya razón haré las siguientes puntualizaciones: a) Que el autor del tema «Derechos de «consuertes» de ESCUELA ESPAÑOLA, página 2, de fecha 13 de noviembre último, al igual que otros muchos, tal vez ignore que el citado derecho es exclusivamente para los profesionales de la enseñanza, pues no es así, es para todo el funcionariado, tanto civil (Correos, Obras Públicas, Justicia, etc.) como militar (Ejército de Tierra, Marina, Aviación, etc.).

Hay que tener en cuenta que siempre que se hace una ley o decreto se hace para favorecer a la mayoría, por lo tanto, siempre queda alguien al que no le favorece: es el caso del derecho de consortes. Para anular los decretos que regulan el tema que nos ocupa para favorecer a diez o diez mil funcionarios docentes, no se van a perjudicar unos 600.000 funcionarios (entre civiles y militares), y, por consiguiente, protestarían con razón por la supresión de un derecho adquirido. Es curioso como sólo protestan los profesores de EGB por el tan cacareado derecho de consortes. b) Todas las empresas hacen unos estatutos-reglamentos para favorecer en lo posible a sus empleados, y no olvidemos que somos unos empleados como cualquier otro y que nuestra empresa es la Administración. c) Por todo lo anteriormente expuesto, debo felicitar a don José Luis Pérez de Valladolid por su alarde de exposición clara y ajustada al tema que nos ocupa, publicado en ESCUELA ESPAÑOLA del día 13 de noviembre último.

¿Qué juventud?

Siempre oímos comentar a los mayores: ¡Qué juventud más loca! ¡No sabemos ni lo que quieren los jóvenes de hoy día! ¿Dónde vamos a ir a parar con esta manera de pensar que tiene esta juventud? Esto, en parte, es cierto. Pero ¿quién tiene la culpa de que la juventud se encuentre mal?

La juventud se droga, la juventud se divierte a lo loco, la juventud se embriaga, etc. Sí, en parte es verdad. Pero ¿quién tiene la culpa de esto? ¿La juventud? No.

Los jóvenes son simplemente productos de unas circunstancias que les está tocando vivir. No les echemos la culpa a ellos. Son las circunstancias. ¿Y por quién son producidas estas circunstancias? Todos lo sabemos, no hay duda en ello: por los hombres. ¿Y por quién pueden ser modificadas estas circunstancias? Por los hombres.

Los jóvenes estamos muy mal, muy desequilibrados, tanto física como sicológicamente; estamos muy inseguros, muy indecisos. Nos hace falta una comprensión, una seguridad general, un apoyo de la sociedad en todos los aspectos y, sobre todo, una estabilidad y un TRABAJO. La juventud pide trabajo. Y yo, que soy joven, lo pido.

Hace falta buscar soluciones para que los jóvenes tengamos opción a un trabajo, ya que es un derecho de todo ciudadano. Hay que dar salida a los jóvenes, hay que darles un puesto de trabajo. Es una exigencia, es una urgencia.

Pensemos, por ejemplo, en los padres de los jóvenes la ilusión, el empeño y satisfacción que sienten al dar una carrera a sus hijos, los sacrificios que cuestan a miles de familias españolas. Y luego de que la terminan, ¿para qué? Para que esos mismos jóvenes lleguen a un desconcierto, a una inseguridad, a un desajuste total con respecto a la sociedad. Y si han trabajado toda su vida con empeño para conseguir un puesto de trabajo cualificado y no saben hacer otra cosa, ahora, ¿qué hacemos con ellos?

¡Señores del Gobierno, señores del poder, señores de todas las ideologías y partidos políticos: esperamos vuestra redención! Que llegue pronto. **Maestro joven en paro.**

Nuestro dios Buda

—Me han contado, abuelito, que, según la tradición india, todas las castas nacieron de Buda. Y así los brahmanes nacieron de su cabeza; los guerreros, de sus brazos, y así, todos: reyes, artesanos, etc., salieron de diversas partes de su cuerpo, hasta los parias..., que nacieron de sus pies. Abuelito, tú eres maestro; tú entonces, si hubieras nacido en la India, ¿habrías salido de la cabeza de Buda?

—En la India..., no sé, seguramente...; si no de la cabeza, por lo menos de la boca. Pero... aquí tenemos también nuestro Buda.

—¿Vuestro Buda? ¡Qué interesante! ¡Cuéntame!

—Sí. Y también nos ha separado a los maestros en varias castas, exactamente en (creo que no olvido ninguna) veinticinco.

—¿Tantas?

—Sí. Te las voy a enumerar: 1, volante; 2, sustituto; 3, contratado; 4, interino sin estabilidad, en la lista, pero sin trabajo; 5, interino sin estabilidad, trabajando; 6, interino con estabilidad; 7, propietario provisional con las oposiciones libres; 8, propietario provisional con las oposiciones restringidas; 9, propietario provisional con las oposiciones restringidísimas; 10, propietario provisional de acceso directo; 11, propietario provisional de un año; 12, propietario provisional de dos años; 13, propietario provisional de más de dos años; 14, propietario definitivo del último traslado; 15, propietario definitivo del último traslado, con el «chollo» de la comisión de servicios; 16, propietario definitivo del cursillo del año 36; 17, propietario definitivo consorte; 18, propietario definitivo maestro-licenciado; 19, diezmilista; 20, maestro director con curso; 21, maestro director sin curso; 22, maestro director por oposición; 23, jubilados con ganas de serlo de sesenta años de edad; 24, jubilados con más ganas de serlo de sesenta y cinco años de edad; 25, jubilados.

—¡No veas! ¡Cuántas! Pero... ¿no sería más fácil hacer una única casta?

—Sí, sería más fácil; pero nuestro Buda no sabe o no quiere.

—Pero... si es así..., ¡tendrá un montón de pequeños Buditas!

—¿Un montón de Buditas? ¿Para qué?

—Hombre, si cada casta tiene un montón de problemas, cada maestro de cada casta también tiene un montón. Montón por montón, montón al cuadrado. Así que para solucionarlos... tendrá que tener miles de ayudantes.

—Bueno, ahora quizá más.

—¿Cómo que más?

—Si dependerá de cada autonomía; así que los problemas se multiplicarán o se solucionarán.

—Vaya, ¡oye! ¿Salís todos de partes diferentes de vuestro Buda?

—No, eso no.

—¡Ah! Entonces saldréis de la cabeza.

—No, tampoco; salimos de los pies.

—¿Como los parias?

—Exacto.

—YA. ¿Y tú a qué casta perteneces?

—No lo sé: todavía no me he evaluado. Espera que comprenda este follón.

—¡Entonces te falta mucho para jubilarte!

—Hombre..., si me muero antes o surgen otras castas...

—¡Qué raro! ¡Nunca había visto una cosa igual! Pero... dime: ¿cómo se llama vuestro Buda?

—ADMINISTRACION.

Istan, 8 de diciembre de 1980.

Julio REY ALARCON

Carta al I. N. E.

Las Asociaciones de Familia de Lieja han enviado al director del Instituto Nacional de Emigración la siguiente carta:

«Constatamos que las únicas víctimas de este conflicto siguen siendo los niños emigrantes. Frente a ese problema, la Federación de Padres de Familia en Lieja deseamos saber hasta cuándo los emigrantes tendremos que seguir siendo los paganos del no entendimiento entre la Administración española y el Cuerpo profesorado.

¿No cree usted que los emigrantes tienen ya bastantes problemas para mantener su dignidad de personas humanas, sin ningún derecho, pero sí con obligaciones, en los países en los cuales residimos?

Como emigrantes, desgraciadamente llamados así en nuestro propio país, ¿no puede usted comprender que nuestros hijos tienen tremendas dificultades, debidas a los métodos de enseñanza de su lengua materna, a través de cursos complementarios y después del horario de curso de la escuela belga?

¡Dificultades aún más notables cuando hay retorno a nuestra patria!

¿Todavía no es suficiente, como para crearnos aún más problemas?

Creemos, francamente, que con un poquito de buena voluntad se puede llegar a una solución, a un buen terreno de entendimiento.

Excmo. señor director, constatamos que nuestras autoridades nos dicen que se preocupan mucho de nuestros problemas de emigrantes, pero en realidad demuestran, desgraciadamente, lo contrario.»

ESCUELA ESPAÑOLA
Revista Profesional de Educación fundada por los Hijos de Ezequiel Solana
Redacción, administración, suscripciones, consultas y librería: Calle Mayor, número 4 - MADRID-13
Directora: JULIA SOLANA
Administrador general: SANTIAGO DE ANDRES SOLANA
Redactores-jefes: MANUEL RODRIGUEZ MARTIN y VALERIANO BAILLO RUIZ
Secretaria de Redacción: MARIA EUGENIA LORDUY FRUTOS
Diagramador: JUAN CARLOS GAMBRA FERNANDEZ
Publicidad: ANGEL SAIZ PEREZ
Suscripciones: EMILIO FIGUEROA
Imprime: LA EDITORIAL CATOLICA, S. A. Mateo Inurria, 15. Madrid. Depósito legal: M. 187-E. E. no hace necesariamente suyas las opiniones y criterios expresados por sus colaboradores

Tarea colectiva

LA escuela, como el resto de las instituciones sociales, está viéndose afectada por este período de transición y de cambio profundo que atraviesa el país. Aspectos importantes referidos a su organización, a sus métodos, a los contenidos que en ella se imparten y a los valores que difunde y en los que ella misma se basa están siendo sometidos a revisión desde todos los niveles.

A los problemas generales que la institución escolar tiene planteados en el mundo entero hay que añadir entre nosotros los específicos de un momento histórico de profundo replanteamiento de las bases de nuestra convivencia y de las formas de nuestra existencia colectiva.

Si a nivel mundial todos convienen en afirmar que la educación y sus instituciones tradicionales están en crisis, en nuestro país a la crisis general hay que sumar los factores negativos que se han ido acumulando durante tantos años de triunfalismo infundado, durante los cuales los problemas se ocultaban o se ignoraban. Si a esto añadimos el clima de presión creado por los perfeccionistas, que desearían arreglarlo todo en un instante, más el nerviosismo de quienes, por una parte, no quisieran abandonar nunca sus situaciones privilegiadas o sus actitudes perezosas, mientras, por otra, se sienten continuamente hostigados por unos grupos sociales cada vez más exigentes, tendremos que concluir que la escuela en nuestro país atraviesa momentos nada fáciles.

Pero esta situación general, que aparece sembrada de problemas y dificultades, ahora de inmediato, para nosotros, se centra en torno a, por lo menos, los siguientes temas: gratuidad efectiva de la enseñanza general básica, escolarización, seguridad física de los edificios escolares, calidad de la enseñanza, vigencia del flamante Estatuto de Centros Escolares y desarrollo reglamentario del mismo, estatuto del profesorado, educación especial, educación permanente de adultos, reforma de la administración educativa, perfeccionamiento del profesorado, carrera docente, clarificación de las respectivas competencias entre las instituciones autonómicas y la Administración Central. Puntos todos difíciles y conflictivos que, a buen seguro, van a imprimir un carácter tenso al nuevo año.

Ante un panorama tan complicado no vamos a esperar, ni tampoco sería deseable desde la perspectiva de una sociedad adulta y democrática, que los diferentes sectores y grupos que de una u otra forma se interesan por la escuela renuncien a sus argumentos o minimicen los problemas. Al contrario. Analícese desinteresadamente la situación y discútanse a fondo los problemas. Sólo de este modo podremos confiar en que las soluciones que se adopten sean adecuadas y duraderas. Lo que vamos a pedir a todos cuantos participen en el debate o en la negociación es responsabilidad para con la escuela.

La escuela no es un patrimonio privado de nadie, sino una institución social que a todos sirve y a la que todos hemos de dedicar nuestros mejores esfuerzos. De ahí que sólo una actitud responsable sea el comportamiento que hemos de adoptar ante ella, a fin de que salga rejuvenecida y perfeccionada del debate y de la tensión que en torno a ella existe. Actitud responsable que para unos —los que tienen prisa por reformarla—, en algunos momentos, debería traducirse en un poco de paciencia, a fin de que no se vaya todo por la borda; mientras que en los morosos y en los que se empeñan en que todo siga igual, la responsabilidad para con la escuela, en este caso, debería significar imaginación y voluntad real de cambio, a fin de que su inmovilismo congénito no precipite los acontecimientos hasta el punto de crear una situación irreversible de ruptura total y de agitación permanente.

Ante un año difícil pedimos, pues, a todos responsabilidad para con esa escuela que es nuestra.

Un año «malo»

Pedro Luis BLASCO SOLANA

Qué duda cabe que el suceso más importante del año en lo que a la escuela atañe fue sin duda la trágica explosión de Ortuella, que costó la vida a 50 niños y a algunos de sus profesores. Este terrible accidente conmovió a la opinión pública española, que, aunque ya había presenciado tragedias con la escuela como fondo (los accidentes de los autobuses escolares), no habían sido tan terribles como el horror de esta explosión. Las muestras de solidaridad con los niños de Ortuella han sido muchas y todas ellas han tratado de hacer olvidar a estos pequeños las secuelas de la que podemos calificar «mayor tragedia en una escuela de nuestro país».

Este accidente evidenció una situación que ya era conocida por muchos: las malas condiciones en que se encuentran algunos de nuestros centros. Poco después numerosos colegios eran cerrados temporalmente debido a que se sospechaba que las instalaciones de calefacción no reunían las necesarias medidas de seguridad. Este terrible accidente ha servido para que las autoridades se hayan concienciado del problema. Es triste que en este país tengan que morir un elevado número de niños en accidente de autobús o en explosiones para que se replanteen los temas de la seguridad.

Políticamente el año 80 podemos calificarlo como el año del «Estatuto de Centros». Esta ley enfrentó desde el comienzo a UCD con los socialistas y comunistas, que se vieron solos a la hora de votar. El apoyo de la Minoría Catalana y Coalición Democrática al partido del Gobierno bastó para que esta ley orgánica saliera adelante. Mientras las fuerzas políticas de izquierda acusaban a Otero Novas, verdadero motor de la ley, como «protector de los centros privados y de la iglesia», *los sindicatos tanto los de clase* como los «independientes» descalificaban el texto que hoy día está ya en vigor. Hubo quien dijo que no se llevaría a la práctica en ciertas comunidades autónomas teniendo en cuenta que las disposiciones finales reservan a estos entes la posibilidad de formular correcciones al texto. Pero lo cierto es que el Estatuto de Centros está en vigor y que ya han comenzado a aparecer las disposiciones que lo desarrollan. Lo peor de la discusión fue sin duda la falta de un acuerdo por parte de todas las fuerzas políticas, prueba de ello fue *que la aprobación de la ley en* el pleno del Congreso de los Diputados se convirtió en una batalla política de primer orden. No digamos ya en el Senado, donde la lucha hizo que los senadores se amenazaran e insultaran con una violencia poco usual.

Cuando Otero Novas dejó el sillón ministerial a Ortega y Díaz Ambrona, todos esperaban que el nuevo ministro se dedicara a desarrollar el Estatuto de forma que se lograra cierto «consenso» entre las fuerzas políticas. En la primera intervención pública, Ortega *así lo dio a entender* y todos pensamos que se acercaba el ansiado «pacto escolar». Pero hasta ahora se han visto pocos resultados.

Qué duda cabe que las transferencias fueron otro de los temas notificables a lo largo de todo el año 80. Tras las discusiones de Roca con Ortega y con el beneplácito de Martín Villa, el ministro «concedió» a los catalanes competencias plenas en educación, por lo que a primeros de año la Generalitat, con el conseller Guitart a su frente, tiene jurisdicción sobre los temas educativos. El Estado tan sólo se reserva algunos puntos que aún están poco claros, entre ellos el relativo a la «alta inspección».

Los famosos decretos de transferencias a las comunidades autónomas fue otro de los puntos «calientes» del año. Un amplio sector de funcionarios, entre ellos muchos profesores de EGB, se pronunció contra el citado decreto por considerar que dañaba sus intereses como funcionarios del Estado. Manifestaciones y actos en contra de los citados decretos y un análisis de la «chapuza» hecha por Presidencia del Gobierno hicieron que este organismo redactara un nuevo texto legal en el que se indicaba únicamente que las transferencias no lesionarían los derechos de los funcionarios.

Este tema ha sido calificado por dichos funcionarios como de «espinoso», pues «los catalanes, nos dijo uno de los implicados, piensan que nosotros vamos en contra de la autonomía, y eso es falso; nosotros somos funcionarios del Estado y queremos que se regule nuestra situación de acuerdo a la legalidad vigente».

Las huelgas no cesaron en el año que acaba de terminar. La práctica totalidad de los sindicatos convocaron huelgas en torno a una serie de reivindicaciones importantes. La jubilación a los sesenta y cinco años, la protesta por los desplazados a otras provincias, la no conformidad con lo presupuestos generales del Estado, la adicional quinta de los mismos y el derecho a la negociación colectiva fueron algunos de los temas más importantes por los que los profesores de EGB se movilizaron a lo largo del año. La huelga de los catedráticos de BUP fue también una de las protestas más sonadas del año. El problema de recuperar las clases perdidas parece de difícil solución.

Pedro Caselles, director general de EGB, presentaba a mediados de diciembre los nuevos programas para la EGB que tuvieron una fuerte contestación por parte de los editores, que consideraban como precipitada la presentación de los mismos.

La situación de los profesores que imparten clases a los hijos de nuestros emigrantes ha sido otro de los temas que más han dado que hablar durante este año. El retraso en los pagos de las nóminas, la depreciación de la peseta, la falta de un estatuto que regule su situación y el abandono a que están sometidos por parte de la Administración movieron a estos profesores a organizar diversas medidas de presión que no han tenido hasta el momento ningún resultado positivo.

La supresión del INCIE y su nada clara disgregación en dos Ministerios fue otro de los puntos que más llamaron la atención durante estos doce meses. La destitución, por el Gobierno, del director del INCIE debido a las manifestaciones que éste hizo sobre la supresión del organismo le valieron un cese que no hizo sino aumentar la atención sobre la supresión de este importante organismo.

Esperemos que el año que ha comenzado depare para el mundo de la educación noticias más gratas y positivas que el pasado. A este respecto recordemos que éste es un año muy importante para el desarrollo del Estatuto de Centros. No olvidemos igualmente que la ley de Financiación de la Enseñanza se discutirá este año en las Cortes y mucho nos tememos que «el pacto escolar», del que tanto se ha hablado, no se realice, con lo cual la educación volverá a ser un tema de lucha entre las diferentes formaciones políticas, en perjuicio, una vez más, de la calidad de la enseñanza, y, en definitiva, un paso atrás en la educación de nuestro pueblo, tan necesitado de cultura.

Bibliografía

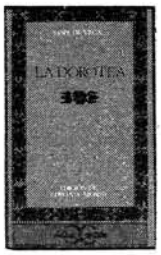

«La Dorotea», por Edwin S. Morby. Un volumen de 496 páginas de 10,5 × 18 centímetros. Editorial Castalia. Madrid 1980.

Esta edición de «La Dorotea» está considerada como uno de los trabajos más valiosos de la erudición y la crítica que sobre Lope de Vega se ha hecho en nuestro tiempo. No en vano, Edwin S. Morby, catedrático de la Universidad de California (Berkeley), que ha escrito múltiples estudios sobre literatura hispanoamericana y española, se ha especializado particularmente en la obra de este autor, de la que es un gran estudioso.

«Cómo elaborar un plan de trabajo práctico y preparar a diario la actividad escolar», por Bartolomé Rotger Amengual. Un volumen de 150 páginas de 11,5 × 18 centímetros. Editorial Escuela Española. Madrid 1980.

El autor nos ofrece, en esta ocasión, una obra sencilla y práctica que tiene como propósito fundamental ayudar al profesor y al equipo de profesores en la preparación de su actividad educativa.

Sin menoscabo del plano científico, se ha intentado concentrar en una serie de operaciones, perfectamente secuenciadas, todo aquello que se debe hacer en el centro escolar para llegar a la elaboración de un buen plan de trabajo. Cada operación va acompañada de un ejemplo concreto que favorece su comprensión.

«Nación, nacionalidad, nacionalismo», por Francisco Gutiérrez Contreras. Un volumen de 64 páginas de 21,5 × 19 centímetros. Salvat Editores. Navarra 1980.

El nacionalismo es un tema clave y difícil de analizar. Desde finales del siglo XVIII aparece continuamente en la reflexión histórica. Aunque se trata de un fenómeno fundamentalmente ideológico es inseparable de sus conexiones económicas, políticas y sociales. El libro que ahora presentamos analiza el tema con la claridad y la síntesis propia de esta excelente colección de editorial Salvat.

«La vida empieza», Rosa Costa-Pau y Esteban Vendrell, un volumen de 75 páginas, de 16,3 × 22,3 cm. Editorial Reforma de la Escuela, S. A. Barcelona, 1980. Edición en catalán.

El libro recoge experiencias de clase, donde los niños han expresado en plena libertad sus dudas, inquietudes e intereses en el terreno de la sexualidad y la reproducción.

Sus autores son Rosa Costa-Pau y Esteban Vendrell. Rosa Costa-Pau es bióloga y maestra y enseña desde hace muchos años. En la actualidad forma parte de la comisión mixta creada por los consejeros de Sanidad y Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, encargada de elaborar las líneas generales de educación sanitaria. Esteban Vendrell, profesional de la enseñanza desde hace veinticinco años, es profesor de Dinámica de Grupos en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Los dos piensan que el objetivo de la educación sexual ha de ser de orientar la sexualidad bajo una formación integral del hombre.

«El catalán a través de los tiempos», Luis López del Castillo. Un volumen de 65 páginas, de 16,3 × 22,3 cm. Editorial Reforma de la Escuela, S. A. Barcelona, 1980. Edición en catalán.

Estos escritos quieren contribuir a la divulgación de la historia de la lengua catalana. Los autores pretenden llegar al público lector no especialista para que sean conocidas las cuatro nociones básicas e imprescindibles sobre cuál es la lengua de los países catalanes, de dónde viene, qué influencias ha recibido y cuáles han sido sus vicisitudes más notables a través de la historia.

Su autor, profesional de la enseñanza de la lengua, tanto entre los niños como entre los maestros, ha querido encontrar una forma de explicarlo que fuera sencilla. Así, entonces, presenta ahora en forma de libro aquello que al principio fueron unos artículos periodísticos bien acogidos por los lectores.

«Perfiles». Autor, Woody Allen. Un volumen de 127 páginas de 19 × 11 cm. Editorial Tusquets Editores. Barcelona, 1980.

Después de «Cómo acabar de una vez por todas con la cultura» y «Sin plumas» (número 56 y 71 de esta misma colección), «Perfiles» es el tercer libro de escritos cómicos de uno de los pocos autores que hoy consiguen arrancar carcajadas al lector.

Woody Allen viene, una vez más, a alegrarnos la vida y a sugerirnos que el humor puede no sólo convertir un hecho cotidiano en una aventura diaria, sino nuestras reflexiones rutinarias en pensamientos filosóficos.

«Mi hermana Elba». Autora, Cristina Fernández Cubas. Editorial Tusquets Editores. Barcelona, 1980.

Pocas veces el primer libro de un escritor nos depara sorpresas tan agradables como en el caso de «Mi hermana Elba».

Cristina Fernández Cubas no ha caído en la tentación de innovar o experimentar con el lenguaje, sino que ha llevado a término una pretensión bastante más infrecuente: utilizar las técnicas del relato corto para contarnos cuatro historias, sorprendentes por su temática y su originalidad.

Manual SLR. Autor, Michael Langford. Un volumen de 91 páginas, de 18 × 22 cm. Editorial Blume Ediciones. Madrid, 1980.

La Colección Fotografía Básica incluye una serie de libros de texto conciso e imágenes a todo color dirigidos a los aficionados. Cada uno se centra en el mejor aprovechamiento de una clase determinada de cámara o de una área fotográfica concreta, ayudando a resolver problemas y aportando abundantes ideas creativas.

«Una mujer llamada Poppie». Autora, Elsa Joubert. Editorial Ultramar Editores. Barcelona, 1980.

Elsa Joubert presenta la historia individual de Poppie, dentro del marco de la sociedad sudafricana dominada por el racismo. Una característica básica del racismo es el olvido deliberado de la dignidad de otros grupos étnicos, a los que se aparta del poder y se priva de toda representatividad.

Convocatorias

Conciertos en Valencia

Organizado por la Fundación Juan March y el Conservatorio Superior de Música de Valencia, se desarrollará, a partir del mes de enero y hasta marzo, y todos los viernes, a las doce horas, un ciclo de conciertos matinales en el salón de actos del palacio del marqués de Dos Aguas. En enero se ofrece el siguiente programa:

Día 23: Concierto de trompeta y clave-piano, por Vicente Campos y Josep Sanz Biosca, con obras de Torelli, Telemann, Haydn y Puértolas.

Día 30: Quinteto de viento del Conservatorio Superior de Música de Valencia, con obras de Vercher, Talens, Blanes, Arrieu y Hindemith.

Curso de matemáticas en Madrid

Lugar de celebración: Locales del ICE de la Universidad Politécnica de Madrid. Calle Almirante, 22, 2.°

Fecha: Sábado 24 de enero de 1981, a las diez de la mañana.

Arte en Córdoba

En enero se ha inaugurado en Córdoba, en colaboración con la Universidad y el Ayuntamiento de Córdoba, la exposición de Arte Español Contemporáneo (colección de la Fundación Juan March).

Calendario Fundación March (Madrid)

Lunes 19, 12 horas. Intérprete: Gloria Emparán. Obras de Schubert, Liszt y Mussorgsky.

Martes 20, 11,30 horas: «Concierto de flauta y piano». Intérpretes: Antonio Arias y Ana María Gorostiaga.

19,30 horas: «La obra poética de Juan Ramón Jiménez» (III). Antonio Sánchez Barbudo: «En América» (1937-1948).

Miércoles 21, 19,30 horas: «La música electroacústica» (II). Luis de Pablo: «Fijación del lenguaje electroacústico».

Jueves 22, 11,30 horas: Concierto de vihuela y guitarra barroca. Intérprete: Jorge Fresno.

19,30 horas: «La obra poética de Juan Ramón Jiménez» (y IV). Antonio Sánchez Barbudo: «Los años finales» (1949-1958).

Conciertos en Albacete

Los miércoles 21 y 28 de enero, por la mañana, tendrán lugar conciertos para jóvenes en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Albacete. Han sido organizados en colaboración con el Conservatorio Elemental de Música. Pianista: Miguel Baró. Programa: Obras de Beethoven, Brahms y Chopin. Presentador: José María Parra Cuenca.

LA MANIPULACION
DE LOS OBJETIVOS EN LA EDUCACION
Cristopher Ormell

El autor analiza en profundidad la aplicación del concepto de objetivos al campo de la educación, y brinda un juicio aclarador de la manipulación que con ellos se ha realizado. Concreta su trabajo en gran parte en el análisis de la taxonomía de Bloom y aclara sus limitaciones y la ideología a la que responde.

13 × 20 cms. 88 págs. P.V.P.: 250 ptas.

UNA NUEVA ESTRATEGIA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES. EL TALLER DE DOCUMENTOS

Constituye un proyecto y una propuesta de trabajo para el profesor de Ciencias Sociales.

13 × 20 cms. 72 págs. P.V.P.: 150 ptas.

OTROS TITULOS DE LA MISMA COLECCION

— «Cómo se organiza la educación preescolar». A. Martín. P.V.P.: 250 ptas.
— «Por una nueva educación religiosa moral». Miret Magdalena. P.V.P.: 250 ptas.
— «Fundamentos del trabajo interdisciplinar». Darío Antisera. P.V.P.: 250 ptas.
— «Interdisciplinarios y didáctica». C. Escurati-D. Damiand. P.V.P.: 250 ptas.
— «El mundo de juguetes: Cómo elegir». A. Martín. P.V.P.: 250 ptas.

Pedidos en las mejores librerías y en:
FUENTEANTIGUA DISTRIBUIDORA, S. A.
Apartado 2.534. MADRID-2. Teléf. (91) 413 10 95

LIBRO DE MATRICULA
PARA 50 ALUMNOS
(5.ª edición)
P.V.P.: 150 Ptas.
Editorial Escuela Española, S. A.

CURSILLOS DE RELACIONES HUMANAS Y DESARROLLO PERSONAL
INSTITUTO PASCAL
Ardemans, 60 - Madrid-28
Teléfono 245 02 03

CENTRO PSICOPEDAGOGICO
CURSO TEORICO-PRACTICO PARA PROFESORES
INICIACION A LA MATEMATICA
Estructuras lógicas
13, 14 y 15 de febrero de 1981
(Plazas limitadas)
Castelló, 48, 1.° D. Tl. 276 05 78

EL CENTRO ESCOLAR
AUTOR: Gonzalo Gómez Dacal
(Inspector general de EGB)
Editorial Escuela Española, S. A.

SUSCRIPCION
CON EL 25 % DE DESCUENTO

A COLECCION PRACTICA EDUCATIVA

UN VOLUMEN CADA MES
(doce títulos al año)

PRECIO ANUAL DE SUSCRIPCION:
2.000 Ptas.

P.V.P.: 225 ptas.
(152 págs.)

1. COMO ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO PRACTICO Y PREPARAR A DIARIO LA ACTIVIDAD ESCOLAR, por Bartolomé Rotger Amengual.

Una obra sencilla y práctica que tiene como propósito fundamental ayudar al profesor y al equipo de profesores en la preparación de su actividad educativa. En una serie de operaciones concentra todos los puntos a tener en cuenta para la elaboración de un buen plan de trabajo, acompañando cada operación con un ejemplo concreto para facilitar su comprensión.

P.V.P.: 200 ptas.
(112 págs.)

2. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LA EDAD PREESCOLAR, por Rosalía Elena Aranda.

¿Qué hacer con el párvulo fuera del aula? ¿Cómo integrar dentro de la clase todos los influjos que recibe el niño del exterior? ¿Cómo despertar el interés del niño de preescolar a fin de que asimile mejor los contenidos educativos de la escuela? A estas cuestiones pretende dar solución esta obra.

P.V.P.: 200 ptas.
(120 págs.)

3. DESARROLLO PSICOLOGICO DEL NIÑO MENOR DE SEIS AÑOS, por M.ª Jesús Ortega.

Para mejorar los resultados escolares no basta con perfeccionar los métodos y las técnicas pedagógicas. Es imprescindible también adaptarlos a la manera de ser del alumno. Este volumen pretende ayudar a los profesores de EGB a conocer los factores psicológicos del comportamiento de los alumnos en esa etapa tan difícil que abarca preescolar y el ciclo inicial.

La colección *PRACTICA EDUCATIVA* se inicia con estos tres primeros volúmenes. Se ha concebido como una ayuda al profesor en su quehacer diario en la clase, desde una perspectiva científica y operativa

BOLETIN DE PEDIDO

Don....., domiciliado en calle,....., núm. ....., población ....., provincia.....
desea recibir a reembolso:
..... ejs. de COMO ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO
..... ejs. de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
..... ejs. de DESARROLLO PSICOLOGICO DEL NIÑO

(60)

Editorial Escuela Española, S. A.
Mayor, 4, 1.º - MADRID-13 - Teléfono 222 67 64

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre..... Apellidos.....
domiciliado en calle,....., núm. ....., población .....,
provincia ....., desea suscribirse a la colección PRACTICA EDUCATIVA por un año y recibir los títulos ya publicados y los nueve restantes conforme vayan apareciendo. Para ello abonaré 2.000 pesetas por:
☐ Giro postal núm. ....., de.....
☐ Contra reembolso.
☐ Talón bancario.

(60)

Editorial Escuela Española, S. A.
Mayor, 4, 1.º - MADRID-13 - Teléfono 222 67 64

Problemática actual de la dirección de un centro educativo

En estos momentos en los que se está pendiente de la aparición de la reglamentación reguladora del nombramiento de los directores de los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación, conviene precisar algunas afirmaciones en torno a su cuestionamiento, forma de su nombramiento o selección y funciones a desempeñar.

1. Cuestionamiento de su existencia

La primera cuestión a considerar es el cuestionamiento de la propia figura del director; cuestionamiento que viene motivado por la nefasta, por qué no, labor que hayan podido desempeñar algunos directores llamados tradicionales, bien por abuso o mal uso de su autoridad y poder, degenerando en algunos casos en autoritarismo, aún con las honrosas excepciones de siempre; o bien por no haber sabido desempeñar sus funciones con eficacia; funciones que tampoco han estado muy prefijadas reglamentariamente, es cierto, de ahí su mal desempeño, probablemente. Lo cierto es que se ha producido una reacción doble por este motivo:

a) Por un lado, la tendencia a la democratización del cargo, basándose sobre todo en este planteamiento: eligiendo al director, tendremos eliminada la posibilidad de que abuse despóticamente de su poder, puesto que nos debe el cargo. Contra ello se puede argüir que se elige a la persona más idónea, al líder, lo cual también es cierto, pero ¿no será que se elige generalmente a la persona más cómoda para el profesorado, y no al más capaz técnicamente? Este es un inconveniente de la aplicación del liderazgo y otras cuestiones de dinámica de grupos, a cuestiones de dirección científica de la empresa educativa.

b) Por otro lado, hay una corriente, como se pudo comprobar en el artículo publicado por ESCUELA ESPAÑOLA, número 2.519 de 3 de abril de 1980, página 8, cuyo autor es el que suscribe, que pretende sustituir al órgano unipersonal del director, por el colegiado; según experiencias como la que está llevando a cabo actualmente el colegio nacional Narciso Yepes, centro piloto del ICE de Murcia, con resultados ciertamente muy positivos hasta el momento. Bien entendido que se ha suprimido el cargo, pero no las funciones directivas, insustituibles, naturalmente, en toda organización y que son desempeñadas por una comisión al efecto.

La dirección de un centro, casi siempre problemática

Pero como decimos, diariamente se sigue cuestionando al director, aunque pensamos que de lo que se trata sea de conjugar liderazgo con dirección técnica o científica de una empresa educativa, como efectivamente debe considerarse hoy el centro educativo.

2. Selección y nombramiento

Dado el caso de su existencia legal en este momento y dejando aparte las experiencias de dirección colegiada, por circunstancias especiales o concretas, lo cierto es que el problema más candente es el de la selección y nombramiento de los directores, sin olvidar para ello qué funciones tienen que realizar, o dicho de otro modo: las condiciones para el desempeño de este puesto vendrán impuestas por las actuaciones que éstos tengan que realizar, siendo la casuística de quién decide, elige o nombra a la persona idónea para ello, la cuestión más polemizada.

Parece claro que el nombramiento o acto administrativo corresponde a la autoridad administrativa, en este caso: delegado del Ministerio, consejero regional o ministro autonómico del ramo, pero, ¿cómo conjugar cargo político, liderazgo del grupo y preparación técnica precisa?

La fórmula podría estar en considerar que dicho cargo supone:

1. Una promoción profesional dentro de la carrera docente (aspiración de los propios profesores).
2. La demostración de una capacidad técnica en la praxis (aportación de méritos y circunstancias curriculares).
3. La consideración de esa valía personal y técnica por parte de las personas que van a estar bajo su acción directiva (elección democrática por la comunidad escolar).
4. El reconocimiento de estas tres condiciones y el avalamiento por parte de órganos técnicos superiores, considerándolas y ponderándolas con independencia y prescindiendo de otras connotaciones, es decir, con objetividad y con visión precisa de la realidad o ámbito escolar en el que se encuentra el centro (informe técnico de la inspección correspondiente).

Por ello proponemos como solución:

a) Que se considerara el deseo, solicitud y aportación de méritos expresado por las personas interesadas en el nombramiento, de entre los profesores del propio centro y no de otro; por poseer mayor conocimiento de su realidad escolar, social, cultural, etc.

b) Que se considerara y respetara el sistema de elección democrática de entre ellos por parte del profesorado, baremándola debidamente.

c) Que se valorara objetivamente por la inspección dichos méritos profesionales y personales de los aspirantes.

d) Que se siguiera considerando así mismo el informe de los padres de alumnos del centro, a través de la APA.

e) Que el nombramiento se hiciera público por la autoridad académica, en virtud de todo lo anterior.

En caso de no haber nadie suficientemente preparado, el elegido se comprometería en un plazo determinado a adquirir la formación precisa en los ICE.

3. El nuevo rol de la función directiva

En plena era democrática, es ya un hecho evidente que la gestión directiva debe tener en cuenta que la participación en dicha gestión es consustancial con los principios más racionales de dirección científica actual. Los casos de dirección supervisante deben dar paso a los de dirección participante. Esto sostiene la idea de considerar la dirección como electiva en cierta medida, como se ha visto, puesto que los casos de director impuesto se presentan más problemáticos y se prestan más a la supervisión y al autoritarismo, y, sobre todo, cuando el director no pertenezca al grupo: sería rechazado dentro de la dinámica de relaciones entre los miembros del grupo, y aunque tuviera preparación técnica o espíritu democrático, tendría que ganarse al grupo, lo cual exige un proceso más o menos largo. Por eso sería un error dar prioridad tan sólo en estos momentos a la preparación técnica exclusivamente.

Cierto es que según G. Gómez Dacal, en su obra «El Centro Escolar» publicado por E. Española, en la página 165 establece los tipos de funciones que debe asumir el director de un centro escolar:

1. De dirección y representación.
2. De gestión, ejecutoras de los acuerdos de los órganos colegiados.
3. De orientación, apoyo técnico y animación del trabajo del profesorado.
4. De control.

Por eso, el director debe unir al papel de líder o conductor, el de técnico y controlador, pero sin predominio de uno sobre otro, lo que crearía desequilibrios o preponderancias de un tipo u otro de dirección.

Sin entrar en detalles que ya fueron analizados en el artículo referido, sobre las ventajas de la participación en la gestión, lo cierto es que como corolario diremos que el problema de considerar la Ley Orgánica por la que se regula el *estatuto de centros escolares*, la mera designación del director, representa una involución con respecto a la situación hoy real de la elección democrática, comúnmente aceptada en todos los centros escolares del país, y que no se opone, como se ha visto a la complementación de otros medios para ello.

Sería un callejón sin salida impuesto por la razón de los votos, pero no por los votos de la razón, porque, aunque así fuera, es decir, si se argumenta que la dirección se profesionalice, especialice y tecnifique, como este proceso de formación de cuadros directivos, se encuentra paralizado desde hace muchos años, en realidad va a ser un gran problema para la Administración encontrar las personas técnicamente preparadas para tales funciones; por eso, al no ser incompatible la elección con la especialización, puede incluso realizarse ésta con posterioridad, ya que, repetimos, ¿dónde está la cantidad tan enorme de esos profesionales preparados hoy día?

Por eso decimos: elíjase a la persona capaz de integrar y cohesionar al grupo, cosa ya de por sí bastante difícil, y si no posee la preparación adecuada en técnica organizativa, que la adquiera en un tiempo intensivo.

Añadamos por último una cita muy ilustrativa del mismo autor y obra anteriores (pág. 40):

«La participación en organización y administración no es, pues, un recurso para diluir la responsabilidad y la autoridad organizativas, sino un recurso para hacer más eficaz las acciones de la organización.»

La función de la dirección así considerada podría denominarse autoridad democrática.

José Miguel Visedo Godínez
Licenciado en Pedagogía y profesor de EGB

...cada vez somos más los que preferimos el

una educación científica, activa, creativa y del goce.

el nuevo plan
EDUCACION PREESCOLAR

Santiago Rodríguez, S.A.
EDITORIAL

CENTRAL:
BURGOS Molinillo, 9 Teléfs. 21 12 51 - 21 13 00 - 21 13 99 Apartado de Correos n.º 55

DELEGACIONES:
LA CORUÑA Rondo de Nelle, 3/G Tel. 58 58 00
SEVILLA (1) Virgen de Luján, 3º Tel. 36 49 85
LAS PALMAS (Canarias) D.º Pertacha, 180 Tel. 30 12 19
SAN SEBASTIAN Aquarre Miramón, 1 - Local 13 Tel. 28 34 54
PALMA DE MALLORCA Vidalonga, 43 Tel. 39 39 65
CIUDAD REAL Dandín Pastor, 7 Tel. 22 31 44
CASTELLÓN San Isidro Labrador, 18 Tel. 22 13 45

Solicite Catálogo General de INFORMACION MUESTRAS con 50 % Dcto. al Apartado 55. BURGOS

La administración educativa

1. Crisis en la actual Administración del Estado

Los grandes problemas que afectan al buen funcionamiento de nuestro país, y que nos separan de otros países europeos, son problemas ya históricos, que tienen profundas raíces y que están ya incorporados a nuestra cultura nacional. Hablar de administración pública es insistir en un tema viejo, es criticar unas formas de organización y funcionamiento de las instituciones del Estado que desde su existencia han sido motivo de inspiración para las distintas formas cómicas de expresión artística.

Para los ciudadanos administrados el Estado es una realidad que se concreta en la máquina administrativa, una máquina muy cara y que funciona mal, que, además, por su manera de actuar, cuesta trabajo creer que esté para prestar un servicio a la comunidad, ya que más bien parece que es la comunidad la que está al servicio de la Administración, ese ente fantasmal que se concreta en grandes edificios complicados, con muchos despachos, largos mostradores o siniestras ventanillas, y un enjambre de personas que se dedican a complicar las cosas, a crear problemas más bien que a resolverlos.

Hay muchos funcionarios de la Administración con una opinión de su «empresa» que se diferencia poco de la antes descrita, que no encuentran una explicación racional ni siquiera del complicado régimen laboral y retributivo, con jornada normal, prolongación de jornada y dedicación exclusiva para los más afortunados, dando un total de diez horas diarias de trabajo, jornada ciertamente agotadora y probablemente inconstitucional, aunque tal vez nadie la cumpla. Nos referimos a los funcionarios administrativos, ya que los docentes funcionan con otro régimen no menos complicado.

Sobre la gran masa de funcionarios, de los siempre «honrados» funcionarios, existe una élite formada por técnicos y expertos, que suelen ocupar los cargos directivos y de responsabilidad. Este grupo, con títulos académicos superiores, se supone que está capacitado para organizar y controlar el funcionamiento de todo el sistema, con criterios profesionales y técnicos. Pero sucede que está al lado del poder político, con el cual se ha acostumbrado a vivir en maridaje, porque así conviene a sus aspiraciones personales, hasta el punto de que no es fácil distinguir en muchos casos dónde está el político y dónde el funcionario, con lo que se produce un híbrido poco definido, poderoso y resistente, y que se considera dañino para la propia Administración, porque sus intereses personales o de cuerpo son tan fuertes que tal vez hacen imposible sacar adelante cualquier intento serio de reforma. No se sabe quién sirve a quién, pero el concubinato parece producir efectos beneficioso para ambos, con actuaciones poco ortodoxas profesionalmente, que hacen decir a los maliciosos que la Administración está corrompida, lo que probablemente sea verdad, por culpa de unos cuantos que se aprovechan del cargo para servir intereses especiales.

2. ¿Tenemos una administración educativa?

En estas condiciones la administración educativa no tiene por qué ser una excepción. La enseñanza, bien público esencial en las sociedades de nuestro tiempo, por sus muchos problemas, es difícil administrar con eficacia. Y más en un Estado fuertemente centralizado.

Nosotros creemos que en los diez últimos años, a partir de la ley Villar de Educación, se han hecho grandes esfuerzos para conseguir un modelo eficaz de administración. Se han utilizado suficientes recursos personales y materiales para conseguirlo, incorporando técnicas modernas para la cuantificación, distribución y control de los recursos. En los aspectos meramente mecánicos —concursos, nóminas— se han conseguido mejoras.

Sin embargo, existe conciencia general de que el sistema educativo funciona mal, sobre todo en el sector público. Los resultados escolares, tanto en EGB como en bachillerato y formación profesional, son cada curso peores. Hay demasiados fracasos escolares, que se imputan sobre todo al pésimo funcionamiento del sistema. Entre los propios funcionarios, sobre todo docentes, existe clara conciencia de que la enseñanza está mal organizada y peor administrada, aunque cada vez se dediquen más recursos. Se insiste en que es sobre todo un problema de administración, porque los profesores no se nombran a su debido tiempo, ni en número y especialización adecuados a las necesidades de la enseñanza, porque no hay control en la dotación de recursos docentes, porque las instalaciones no están debidamente cuidadas ni cumplen en todos los casos las exigencias pedagógicas, y por una serie más de factores negativos.

Por estas razones existe una grave preocupación. Se tiene clara conciencia de que la enseñanza pública se deteriora cada día más y que hay que poner remedio a tan grave problema, actuando con rigor sobre las cuestiones de base. No son suficientes normas que se queden en la superficie, como la reciente ley Orgánica de Centros Escolares, que más bien, al incidir sobre una situación tan conflictiva, viene a complicarla.

Aunque muchos no confían en los políticos españoles por razones históricas («se juzga inteligentes a esos vanos charladores que llaman políticos», avisó Ortega a los niños), necesariamente al problema escolar hay que darle un tratamiento político, de seria política de estado, porque hay que elaborar las leyes que sirvan de base para sanar al enfermo. Pero unas leyes claras, suficientes y realistas, adecuadas para resolver los problemas que suponen un cambio estructural del sistema educativo.

Con una perspectiva profesional e histórica proponemos que se actúe con urgencia en dos frentes: para cambiar la actual administración educativa y para crear nuevos órganos de gestión y poder.

3. La educación debe ser administrada por los docentes

Los cambios en la actual forma de administrar la educación están marcados por la necesidad imperiosa de que los funcionarios docentes sean sus principales gestores. A nivel político y a nivel técnico, entre estos funcionarios deben seleccionarse los mejor dotados para ocupar los cargos directivos y de responsabilidad en la administración escolar. ¿Por qué el cargo de ministro tiene que darse a personas que profesionalmente desconocen el campo de la enseñanza? ¿Es que no existen profesionales de la enseñanza, bien dotados políticamente además, para ejercer este cargo? ¿Qué extraños intereses existen para que sistemáticamente, desde hace muchos años, sea raro encontrar un ministro que tenga algo que ver con la escuela? Es notorio que, sobre todo en los últimos diez años, no sólo los ministros, en exceso, sino muchos cargos directivos importantes, vienen estando en manos de profesionales y políticos de otros campos, especialmente de cuerpos administrativos, lo que nos tememos mucho que en buena medida está explicando el actual estado de cosas.

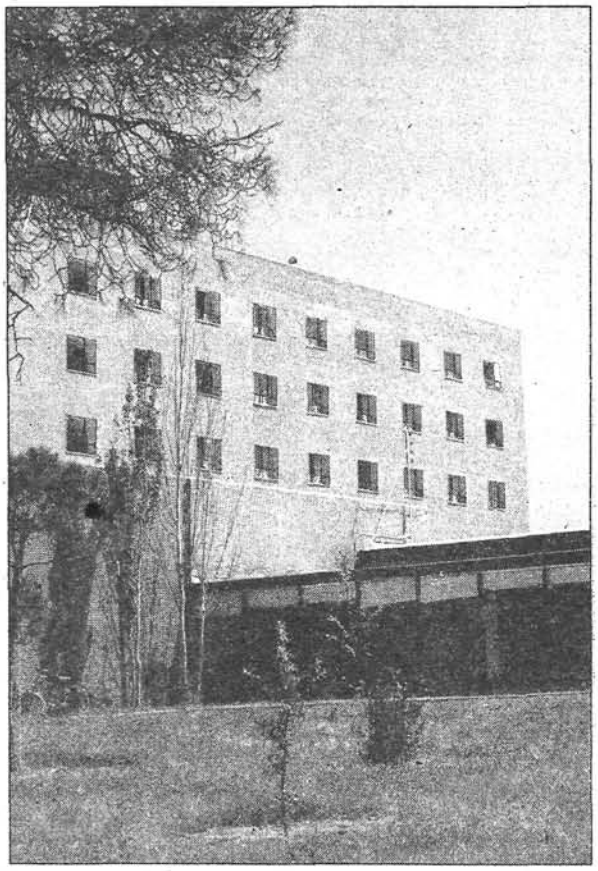

Es preocupante la marginación que han sufrido profesores, directores e inspectores escolares, su ausencia en los órganos directivos y de gestión. Esto puede explicar buena parte de los fallos que se están cometiendo, desde una planificación escolar que poco tiene que ver con la realidad y que en la práctica no sirve, hasta la distribución de recursos con criterios meramente cuantitativos y no selectivos y adecuados a las necesidades concretas de los centros. Profesores, directores e inspectores, que son los que profesionalmente conocen los problemas de la enseñanza y están más capacitados para intervenir en ellos, se sienten sujetos pasivos en el sistema a la vez que son conscientes de las necesidades y ven los grandes errores que se cometen, sin poderlo remediar, esperando siempre nuevas improvisaciones para, malamente, a duras penas, ir sacando adelante la escuela.

El sistema escolar necesita de todos. A los docentes, en los diferentes niveles, y con las capacitaciones adecuadas, se les debe responsabilizar de la planificación de la enseñanza y de la gestión y control de los recursos disponibles. Los funcionarios administrativos son imprescindibles para atender a las funciones que les son propias, las específicamente burocráticas. Ahora sufrimos una auténtica inflación burocrática, la enseñanza y la escuela pública son una burocracia más que otra cosa, tal vez por el excesivo peso que en el sistema tienen los burócratas.

Nuestros políticos tienen que darse cuenta de una vez que así no podemos seguir, que en el Ministerio de Educación y probablemente en los demás, existen grupos privilegiados de funcionarios administrativos, y que se han creado unas diferencias económicas y de poder puramente artificiales, injustas y hasta inmorales. ¿Por qué un profesor de bachillerato percibe en la actualidad, con dedicación exclusiva incluida, la mitad de haberes que un funcionario técnico administrativo del mismo Ministerio? Como consecuencia de aplicar la legalidad retributiva para los funcionarios, hace unos años la situación era más equilibrada. ¿En virtud de qué leyes se han establecido estas diferencias? ¿Quién ha elaborado la normas que han hecho posible tamaña injusticia? Son preguntas que alguien tiene que contestar, porque, curiosamente, todo el mundo, hasta los que parecen ser responsables más directos, reconocen que la actual situación no puede seguir. Es curioso que precisamente en estos últimos años, en que empezamos a creer en una legalidad democrática, se hayan creado estas situaciones, se estén produciendo tan graves hechos y no se exijan responsabilidades. Es evidente que con los funcionarios docentes, tal vez por ser muchos y estar casi todos en el mismo Ministerio, se pretende hacer una clase especial de funcionarios, de menor rango económico. Nos creemos que esto es peligroso, y la reciente huelga de profesores de bachillerato lo está demostrando.

4. La escuela tiene que ser gestada a través de órganos democráticos

Es indudable que una de las causas de la crisis, tal vez la principal, es la inoperancia del sistema administrativo centralizado. Está reconocido por todos que hay que descentralizar los órganos de decisión y gestión de la enseñanza. Y esto aunque se organicen los gobiernos autónomos a nivel regional, que pueden producir un nuevo modelo de centralismo no menos malo que el actual.

Si se constituyen adecuadamente y funcionan los consejos-directivos y las juntas económicas, en el caso de que la reciente ley orgánica de Centros Escolares llegue a ponerse en vigencia, a nivel de centros podrá existir una aceptable participación y gobierno democrático. Pero ¿qué sucederá a niveles intermedios entre los centros y el poder central, aunque éste sea de un gobierno regional? No existen ni están previstos órganos representativos, y mucho menos ejecutivos, a estos niveles. No se puede pensar en las actuales delegaciones provinciales, que no son otra cosa que órganos «periféricos» del poder central, con la misma estructura y eficaces en la medida que lo sea el poder que les da vida. ¿Quiénes asesoran a los delegados? ¿Qué órganos legales existen para esta tarea con funcionamiento efectivo? Padres, profesores y alumnos tienen que estar presentes en la educación, participando en órganos asesores y ejecutivos a todos los niveles. Urge la creación de estos órganos, llámense comisiones, consejos o juntas. No es concebible que en un estado democrático a nivel local o comarcal se carezca de instituciones legalmente establecidas y con funciones importantes en la gestión educativa y medios para cumplirlas. Las instituciones públicas, la escuela pública, debe incardinarse en la sociedad si queremos conseguir un cambio de imagen, tan necesario. Y esto puede conseguirse incorporando a ella personas legalmente representativas y responsables para cuidar tan importante bien social.

Es lamentable que el nuevo Estado de la democracia todavía no haya empezado a trabajar en tarea tan atractiva como urgente, y más lamentable es que la mayoría que ahora gobierna no tenga voluntad de acometer esta tarea, porque no está en su programa, que parece centrarse en facilitar la promoción de la escuela privada dentro de las más castiza tradición nacional. El pueblo trabajador español, sobre todo de los medios rurales, que no tiene otro medio de promocionarse culturalmente que la escuela pública, seguirá siendo, como siempre, el gran perjudicado.

Insistimos en que, dado el extremismo de la situación, en estos momentos el problema educativo es esencialmente político. Hay que cambiar las estructuras de poder y gestión de la enseñanza para conseguir una escuela estatal pública y democrática, que sea prestigio nacional, y no lo que ahora es. Si se tienen en cuenta las observaciones que aquí hemos apuntado, se puede empezar a trabajar para construir este tipo de escuela.

Granada, enero de 1981

Luis Mateos Canelo

el gran éxito de los libros ALVAREZ

CON LAS ULTIMAS ORIENTACIONES PEDAGOGICAS

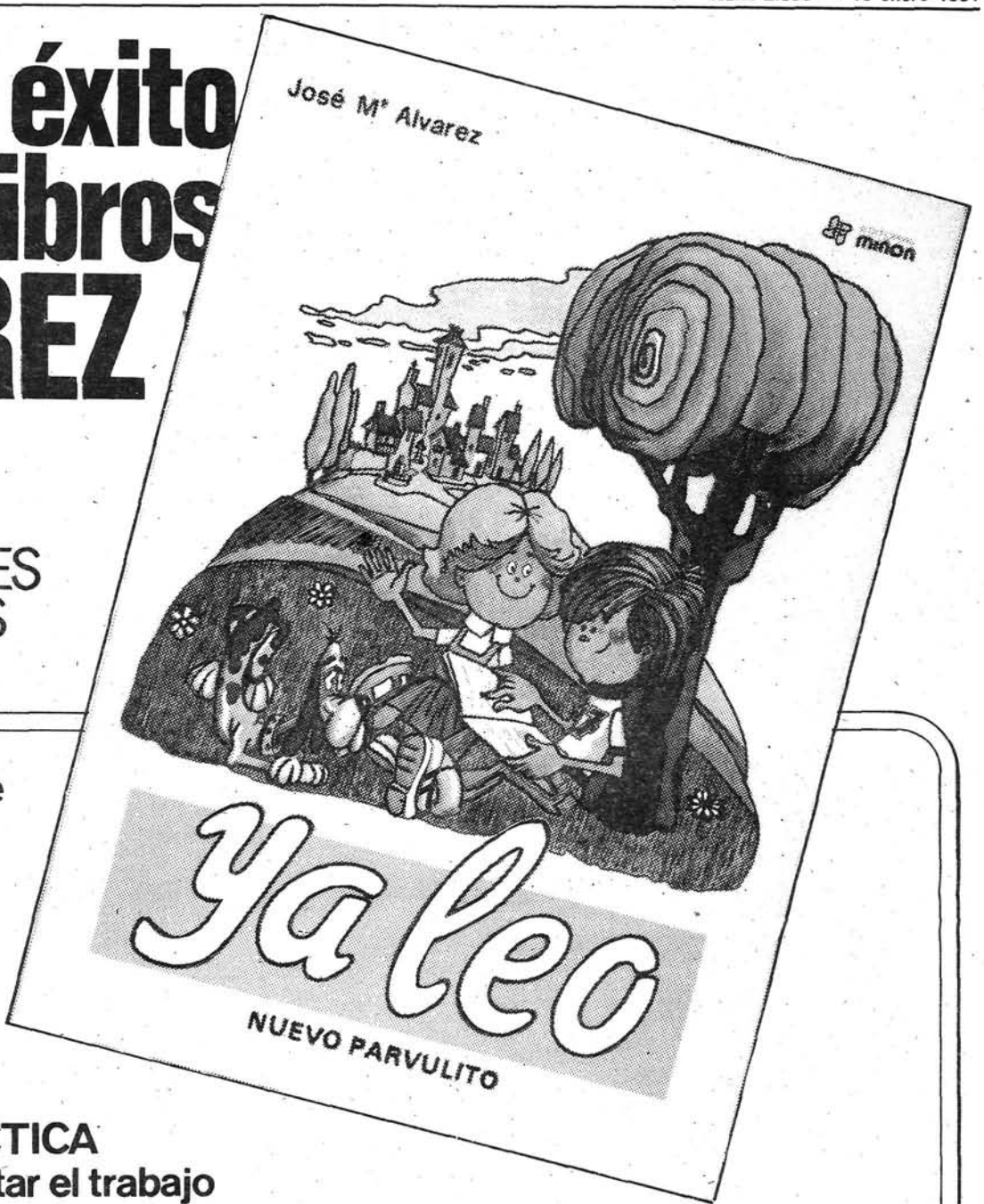

el libro con el que los párvulos leen, escriben, calculan, dibujan... y mucho más

SU GUIA DIDACTICA
además de facilitar el trabajo
contiene actividades; cuentos, habituación, ritmo, manualizaciones...

EDITORIAL
MIÑON

EDITORA DE LOS TEXTOS ALVAREZ DE E.G.B. Y PREESCOLAR
B.U.P., PSICOLOGIA F.P., LITERATURA INFANTIL

D. _____
Calle: _____ Número: _____
Ciudad: _____ Provincia: _____
solicita un ejemplar de YA LEO y de su GUIA DIDACTICA al precio-muestra de 275 pesetas. (más gastos de envio)

El aprendizaje de los idiomas modernos

Centros vacacionales de idiomas

¿Cómo se desarrollan actualmente estas enseñanzas? ¿Cuáles son los niveles alcanzados? ¿Por qué no se consiguen mejores resultados? Estas y otras preguntas pudiéramos hacer y tratar de contestar lo mismo que plantearse la situación sobre los métodos activos, sobre el material didáctico empleado o el más recomendado, sobre la creación de laboratorios de idiomas, etc. Pero no trato de dirigir por este sentido mi exposición; lo que pretendo es sugerir la posibilidad de atender durante las vacaciones de verano, bien en el mes de julio o en el de agosto, a grupos de alumnos que deseen seguir clases de francés o inglés en centros vacacionales de idiomas.

La duración de estos cursos es limitada por el tiempo, ya que se iniciarían el 1 de julio y acabarían el 31 de agosto, en dos turnos de un mes de duración cada uno, aspectos a tener en cuenta al contratar a profesores y a otro personal necesario, así como otros planteamientos de organización.

El lugar de celebración de estos cursos es muy importante. Los alumnos van a convivir en régimen de «internado» y lo que interesa es que el edificio sea funcional y esté acomodado para practicar distintas actividades a lo largo del día: clases, actividades de ocio, deportes, piscina, comedor, dormitorio, sala de audiciones especiales. Según los casos pueden instalarse en edificios próximos al mar, o de sierra, en el campo, según las posibilidades y lo más indicado.

La organización de estos cursos especiales para la enseñanza de idiomas pudiera llevarse a cabo por la administración educativa, por algún colegio independientemente o por instituciones culturales o sociales de la localidad o de la provincia. La variedad socioeconómica y familiar no recomienda fijar un procedimiento determinado; en cada caso se estudiará qué es lo más recomendable.

El tema de la enseñanza de los idiomas modernos en los colegios es, sin duda, de gran importancia para los alumnos, ya que muchos pasarán a cursar enseñanzas medias, y para los que no sigan estudiando es, seguramente, la única oportunidad que tienen de entrar en contacto con el francés o el inglés, que son los idiomas preferidos mayoritariamente en estos momentos en nuestro país.

Financiación

Este aspecto es decisivo. En primer lugar hay que hacer un presupuesto de los gastos globales del centro a la vista del número de alumnos asistentes, del número de profesores necesarios y del personal diverso: cocineros, subalternos, gastos de edificio y otros varios.

Conocido el importe del presupuesto procede, según los casos, ver la manera de financiarlo. Algunas veces se podrán conseguir subvenciones de entidades particulares u oficiales, de empresas o de instituciones diversas. No obstante, siendo realistas, hay que pensar que la aportación de la familia de los alumnos va a ser, por lo general, la fuente de financiación más fuerte para estos cursos.

Dirección y profesorado

El cargo de director es básico, fundamental; es decisivo para el éxito del curso. La persona que se haga cargo debe estar experimentada en las artes de dirigir. Por lo general es conveniente que sea un profesional de la enseñanza, familiarizado con temas de didáctica, metodología y sociología, así como con temas de organización y administración escolar y que tenga idea clara de qué persiguen estos cursos para el cultivo de idiomas modernos.

El profesorado está llamado a jugar un papel esencial en el éxito de los cursos. No es suficiente con que dominen el idioma que se va a enseñar, deben conocer —además— los fines de estos cursos, las características de los alumnos, la organización, sin olvidar que son alumnos que han estudiado un curso entero y que ahora tratan de aprender un poco más de un idioma moderno. Deben reunir una preparación cultural, una preparación personal —más importante que la anterior— y una entrega específica.

No es necesario que todos los profesores sean nativos, pudieran ser al 50 por 100, por ejemplo. Los profesores de idiomas hispanos pueden desempeñar un buen papel al enseñar a niños de corta edad y de escasos conocimientos, sobre todo pensando en los alumnos de once, doce o trece años. La selección del profesorado es fundamental.

Los programas y actividades, así como los controles difusos, deben estar preparados por la dirección del curso, en colaboración con el profesorado. No se trata de organizar una clase más, como se ha hecho en el colegio durante el curso escolar. Las actividades y la marcha del centro deben responder a una práctica de los alumnos y a una participación activa de los mismos.

Los alumnos

Es otro aspecto a tener muy en cuenta, el cual debe cuidarse mucho. Teóricamente puede asistir todo el que lo pretenda; en la práctica procede señalar unas normas muy útiles a tener en cuenta:

— Los alumnos pueden ser niños o niñas, sin distinción por el sexo a este respecto.

— Preferentemente pertenecerán a la segunda etapa de EGB, es decir, de diez a catorce años aproximadamente, y ya deben estar iniciados en el idioma a estudiar.

— Serán informados previamente —los alumnos y sus padres— de qué son estos centros y de cómo funcionan, y así sólo irá el que tenga ganas de estudiar y le guste y, por supuesto, acepte la organización del centro.

— Por lo general suelen ser grupos en los que los alumnos tienen niveles muy distintos, son grupos heterogéneos. Esto es así y hay que admitirlo en principio. Todos estos aspectos influyen a la hora de fijar el número de alumnos por grupo de actividades docentes.

Sistema de enseñanza

Es tan decisivo, que del mismo depende en gran parte del éxito o fracaso de estos cursos. Los organizadores deben mentalizarse para desarrollar las actividades docentes de manera distinta a las clases normales impartidas durante el curso académico.

En determinados momentos del día, a ser posible la mayor parte, por ejemplo, desde las nueve a las quince horas, en el centro sólo se hablará el idioma que se estudia, procurando que todos los alumnos, hasta los más tímidos, se expresen en francés o en inglés.

Hoy, en la mayor parte de los colegios, nuestros alumnos, por lo general, no se expresan ni por vía oral ni escrita, de lo que se trata es de que utilicen las palabras que conocen, que su vocabulario sea manejado en las conversaciones diarias y normales.

Para ello, los temas de estudio y conversación serán los de la vida corriente, los que manejen cada día. A lo largo de la mañana, como en ciertos momentos de la tarde, se combinarán las conversaciones del profesor, lecturas, audición de discos, ejercicios en pequeños o gran grupo, manejo de revistas, mapas y documentales relativos al país del idioma que se estudia.

Actividades complementarias

La organización de estos cursos debe caracterizarse, entre otras cosas, por la variedad de actividades, todas ellas bien coordinadas hacia el fin que se persigue.

Según la situación geográfica pueden organizarse excursiones de duración variable, según los casos, a lugares indicados o al país cuyo idioma se estudia.

Deben proyectarse películas y reportajes de alguna región indicada, comentando luego sobre el tema del reportaje. Puede adquirirse algún periódico o revista para comentar también alguna página de la misma.

Es muy conveniente que alguna persona ajena al curso dé una charla-coloquio sobre algún tema, monumento, personaje o acontecimiento histórico o folklórico del país una o dos veces durante el curso.

Se puede invitar, si hay ocasión, para que un grupo de niños nativos pase un día de convivencia en el curso, con lo que el intercambio es muy positivo.

La práctica de canciones, el repertorio folklórico y artístico de cada país es también muy positivo e interesante para las conversaciones de los alumnos.

Finalmente, y aunque las posibilidades son muy diversas según los casos, el tema del turismo, muy actual, puede ser una fuente inagotable para reportajes, postales, fotografías, conversaciones, comentarios sobre formas de vida y deportivas y culturales, etc.

¿Es fácil, en la práctica, la organización de centros vacacionales de idiomas? Creo que no hay que plantearse la pregunta diciendo que si es fácil o difícil, no. Se trata de una actividad escolar que es posible poner en marcha. Hay que empezar, eso sí, con tiempo suficiente a organizar los cursos; en el mes de febrero o de marzo ya es momento de plantearse el tema, viendo que es una necesidad la creación de estos cursos.

Jesús Guijarro Sanz

BOLETIN DE SUSCRIPCION A LA REVISTA

Los que ya sean suscriptores no deberán rellenar este boletín.

ESCUELA ESPAÑOLA

Nombre .....

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Calle ..... Núm. .....

Localidad ..... Provincia .....

Desea suscribirse a la revista ESCUELA ESPAÑOLA.

Precios de suscripción: ☐ Año: 1.600 ptas. ☐ Semestre: 950 ptas.

El importe lo abonará: ☐ Contra reembolso. ☐ Giro postal.

NOTA: Suscripción contra reembolso: Se incrementará en 75 pesetas por gastos de envío

Envíe este boletín a:

Editorial Escuela Española, S. A.

Calle Mayor, 4. MADRID-13. Teléfonos 222 67 64 / 232 46 60

Interinos sin estabilidad y sin derechos

En el curso 79-80 trabajamos en todo el Estado español unos seis mil profesores de EGB, como interinos o contratados SIN ESTABILIDAD. Para la mayoría era nuestro segundo curso (ya habían despedido unos mil quinientos del curso anterior).

Hacemos un trabajo exactamente igual que los propietarios. Tenemos idénticas responsabilidades. Y, claro, en los sitios peores. Sin embargo, los propietarios cobran un 25 por 100 más que nosotros. Raro fue el que cobró octubre entero, por la tardanza en contratarnos. Pero, sin duda, nuestro principal problema era la ESTABILIDAD, ¿trabajaremos el curso próximo?

De los 6.000 citados aún faltan por colocar en el presente curso unos 1.200 compañeros (Málaga, 140; Cádiz, 250...). Las condiciones de trabajo de los sustitutos han sufrido un deterioro considerable comparándolos con años anteriores: NO COBRAMOS EL VERANO, CONTRATOS MENSUALES para la gran mayoría de sustitutos.

Resulta increíble que un Estado de Derecho, como dicen, se dedique a regatear mezquinamente unos derechos elementales a sus trabajadores. No tenemos NI SEGURO DE DESEMPLEO. ¡Claro, al existir 40.000 maestros parados, y según la ley de la oferta y la demanda...!

El ME justifica estas discriminaciones porque —dice— NO SOMOS DE CARRERA. Vamos, que no hemos aprobado las oposiciones. El tiene que aclararse: ¿somos o no somos competentes? Debemos serlo, o al menos igual los otros, cuando nos sigue contratando.

En las últimas oposiciones libres había 300 plazas de reserva para los 6.000 que ya estábamos trabajando. ¿Es que sólo uno de cada 20 profesores estaba preparado?

A este cúmulo de discriminaciones se le añade los Presupuestos Generales del Estado para 1981. En ellos el problema de quienes venimos trabajando en la enseñanza estatal sigue siendo marginado. Así, el «Boletín Oficial del Estado» del 2-12-80 publica la ley de Ampliación de Plantillas de EGB, INB y FP, donde su disposicón transitoria dice, refiriéndose a la estabilidad y derecho a oposiciones restringidas: «Podrán participar quienes hubieran prestado servicios durante un mínimo de TRES AÑOS ACADEMICOS, COMPLETOS E ININTERRUMPIDOS.»

Con este dictamen de la Comisión de Educación del Senado se vuelve a romper las expectativas (como hizo la orden ministerial de oposiciones restringidas del «BOE» 7-2-80) de oposiciones restringidas que abrió la orden ministerial de 17-2-79, para quienes tuviesen DOS AÑOS de servicios.

No creemos que los partidos parlamentarios de la oposición trataron de mejorar el texto. El PSOE hablaba de «tres años de servicio al Estado ininterrumpidos...». Tan sólo el senador del Grupo Mixto por Avila presentó un proyecto que decía: «Podrán participar quienes estén contratados EN EL tercer curso.» Era sólo algo mejor. Ni que decir tiene que no prosperó.

Es necesario que los afectado conectemos con los PNN, de INB y FP para plantearnos la defensa de nuestro puesto de trabajo y consigamos la estabilidad. Sólo con la organización de todos los afectados a nivel provincial, regional o nacional y a nivel estatal podemos defender nuestros derechos laborales.

Málaga, 24 de noviembre de 1980.

José Luis LOPEZ
Málaga

El Consejo de Ministros aprobó la reforma en la E.G.B.

Ordenación de la EGB. A propuesta del ministro de Educación, el Consejo aprobó un real decreto de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el ciclo inicial. La estructura del Estado que se deriva de la vigente Constitución española tiene su reflejo en el ámbito de la enseñanza en la configuración de un nuevo entendimiento del sistema educativo, mediante el cual resulta compatible la unidad sustancial del mismo con el más escrupuloso respeto a las competencias que las comunidades autónomas tengan reconocidas en materia de educación en sus respectivos estatutos de autonomía.

El decreto supone una reordenación de la Educación General Básica, que, sin variar su duración actual de ocho años, se estructura ahora en tres ciclos —inicial, medio y superior—, respondiendo a las actuales exigencias pedagógicas, psicológicas y organizativas.

Las enseñanzas mínimas en el ciclo inicial se refieren al conocimiento de la lengua castellana (comprensión y expresión oral, lectura y escritura), de las matemáticas (conjuntos y correspondencias, numeración, operaciones y medidas, etc.), experiencia social y natural, etc. También regula el real decreto el horario mínimo del ciclo inicial en las materias de lengua castellana, matemáticas, experiencias y enseñanza religiosa o de la ética.

TEXTO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

Anexo I: Enseñanzas mínimas del ciclo inicial

LENCUA CASTELLANA

Bloque temático 1: Comprensión y expresión oral.— Utilización activa del vocabulario básico del ciclo. Comprender exposiciones orales. Narrar, describir y explicar oralmente sus ideas y observaciones sobre temas adecuados a su nivel, fomentando su capacidad de diálogo. Aprender y recitar algunas poesías, dramatización.

Bloque temático 2: Lectura.— Dominar la técnica lectora: leer con expresión adecuada un mínimo de 60 palabras por minuto. Contar lo leído emitiendo su propio juicio.

Bloque temático 3: Escritura.— Dominio de los grafismos propios de las mayúsculas y minúsculas y disposición armónica del escrito sobre el papel. Escribir correctamente las palabras del vocabulario usual y el propio del ciclo. Aplicar la ortografía natural y algunas reglas sencillas. Hacer composiciones sencillas sobre temas sugeridos o de libre elección.

MATEMATICAS

Bloque temático 1: Conjuntos y correspondencias.— Operar con objetos de uso común: clasificar, seriar y efectuar transformaciones. Realizar la unión e intersección de conjuntos y utilizar los símbolos respectivos. Realizar correspondencias según criterios dados y descubrir otras en su mundo circundante.

Bloque temático 2: Numeración.— Asimilar y utilizar adecuadamente el concepto de número como signo que expresa cantidad y orden. Sistema de numeración decimal. Leer y escribir del 1 al 1.000. Contar progresiva y regresivamente. Sistema de numeración en base 2.

Bloque temático 3. Operaciones.— Comprender y automatizar la adición y la sustración con números de tres cifras. Problemas de adición y sustración. Iniciación al concepto y mecánica de la multiplicación y división. Problemas. Cálculo mental y rápido de sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.

Bloque temático 4: Medida.— Experiencias de medida. Medir longitudes, capacidades y pesos mediante unidades naturales y convencionales (metro, decímetro, centímetro, kilo y litro). Conocer y utilizar las principales unidades de tiempo.

Bloque temático 5: Geometría y topología.— Comprender los términos que determinan situación: «dentro», «fuera», «encima», «debajo», «sobre»... Distinguir líneas poligonales abiertas y cerradas, identificar y representar líneas (recta, curva), polígonos, (triángulos, cuadriláteros, pentágonos). Identificar el cubo, el prisma y la pirámide.

EXPERIENCIA SOCIAL Y NATURAL

Bloque temático 1: Conocimiento de sí mismo.— Conocimiento y cuidado del cuerpo. Identificar y nombrar las partes principales. Adquirir hábitos de higiene y de comportamiento social (alimentación, descanso y limpieza). Poseer conciencia del derecho y del deber y de la propia capacidad para sentir, pensar y querer.

Bloque temático 2: Conocimiento del medio.— Conocer el entorno físico y comprender la interrelación existente entre clima, paisaje y seres de la naturaleza del ecosistema. Valorar la importancia del sol, del agua y del aire como agentes de vida. Observación de los cambios de la naturaleza.

Bloque temático 3: Desenvolvimiento en el medio.— Tomar conciencia de pertenecer a un grupo familiar y a un entorno social (familia, barrio, pueblo, comarca, provincia, región o nacionalidad y nación). El juego y el trabajo con los compañeros y amigos. Participar y responsabilizarse en las actividades de juego y trabajo. Conocer las instituciones y símbolos más representativos de la localidad. Adquirir y perfeccionar hábitos de educación ciudadanos. Valorar la función social de las personas en la comunidad (trabajo, servicios públicos, medios de comunicación y transporte) y adquirir hábitos de ahorro y buen uso de las cosas que se poseen.

Anexo II: Horario mínimo del ciclo inicial

	Horas semanales por curso
Lengua castellana	4
Matemáticas	4
Experiencias (soc. y nat.)	4
Enseñanza religiosa o de la ética	1,30

Formación de los censos de población

Los censos de población, una de las estadísticas más importantes de carácter estatal, han venido realizndose en España desde 1900 con periodicidad decenal y en los años terminados en cero.

Para los profesores de EGB el censo de población tiene especial relevancia, ya que actualmente siguen existiendo concursos que se califican de una u otra forma, según sean las localidades de menos o más de 5.000 y de más de 10.000, es por ello por lo que ponemos en conocimiento de nuestros lectores que, por real decreto 2210/1980, de 14 de noviembre, que se inserta en el «BOE» del día 1 de diciembre de 1980, se dispone la formación de los censos de población y viviendas de la nación y la renovación del padrón municipal de habitantes.

Conforme dispone el artículo segundo del citado decreto, los referidos censos se realizarán en todo el territorio nacional, sirviendo como instante de referencia las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

Quienes deseen ampliar esta información pueden consultar el «BOE» citado anteriormente, página 28.884.

Publicados los Presupuestos para 1981

En los «BB. OO. del Estado» de los días 30 y 31 de diciembre se inserta la ley 74/1980, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1981.

El importe total de los Presupuestos es de 2.823.200.000.000 pesetas, figurando en primer lugar el Ministerio de Educación, con 252.444.843 pesetas. Igualmente, Clases Pasivas tiene asignados 225.121.000.000 pesetas.

En las páginas 10 y 11 del número 2559 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 8 de enero de 1981, hemos publicado aquellos artículos que, a nuestro juicio, tienen especial interés para nuestros lectores, como es el del aspecto de las retribuciones básicas y complementarias que habrán de percibir los funcionarios del Estado en activo, así como los que han pasado a la situación de jubilados.

También hemos incluido la famosa y polémica adicional quinta, que está en relación con las prestaciones de MUFACE.

Ingreso en el Magisterio

Ha sido ingresada en el Cuerpo de Profesorado de EGB a doña Natividad Sánchez Ruiz, perteneciente al concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo convocado por orden de 28 de noviembre de 1978, según orden de 7 de noviembre de 1980 («B. O. del Estado» de 28 de noviembre de 1978).

A dicha profesora se le ha asignado el número 57 bis de la propuesta de aprobados formulada por el tribunal único —turno restringido— de Madrid, debiéndole corresponder el número 270 bis de promoción y número A45EC202103, de Registro de Personal.

Han sido aceptadas las renuncias formuladas por **doña María del Mar Pla Blage** y **don Jesús Domingo González López**, profesores de EGB, pertenecientes al concurso-oposición convocado por orden de 17 de febrero de 1979, según sendas órdenes de 16 de octubre y 3 de diciembre de 1980, que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero.

Próxima convocatoria de cursos de pedagogía terapéutica

Según fuentes dignas de crédito a las que ha tenido acceso ESCUELA ESPAÑOLA, en un plazo próximo será remitida al «B. O. del Estado» la convocatoria correspondiente por la que se anunciarán once cursos de pedagogía terapéutica, a celebrar en las siguientes provincias:

Madrid, Ciudad Real, Santander, Valencia (dos cursos), Granada, Murcia, Sevilla y Segovia.

Entre las novedades más importantes que contendrá la convocatoria caben destacar las siguientes:

a) Por una parte, no tendrán prioridad al momento de ser seleccionados los profesores que tengan servicios en educación especial, sino que, por el contrario, la selección se hará única y exclusivamente en base a los méritos que aleguen los aspirantes, que serán puntuados de conformidad con el baremo que se inserte con la propia convocatoria.

b) La expedición del certificado se efectuará en el momento en que finalice el curso, es decir, que no será necesario realizar el curso de práctica, que según la misma fuente de información será suprimido para evitar las perturbaciones administrativas que la celebración de dicho curso de práctica ha venido ocasionando hasta la fecha.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Educación Especial, en colaboración con el INCIE, tiene prevista la convocatoria de otros cursos de perfeccionamiento de profesorado para los profesores que actualmente estén en posesión del título de pedagogía terapéutica.

Los cursos de perfeccionamiento que se anunciarán versarán sobre:

a) Musicoterapia.
b) Ocio de tiempo libre.
c) Educación física.
d) Perturbaciones neurológicas.

Los alumnos por cada curso serán de 30.

Tan pronto tengamos alguna nueva información sobre estos cursos y los anteriores, será publicada inmediatamente en ESCUELA ESPAÑOLA, para general conocimiento de los interesados.

Nuevas retenciones en el impuesto sobre la renta

REAL DECRETO 2623/1980, de 30 de diciembre, por el que se adaptan los tipos de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 32 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, modifica la escala de gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas contenida en el número uno del artículo veintiocho de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de ocho de septiembre, en el sentido de corregir dicha escala para paliar los efectos de la inflación en cuanto a la progresividad del citado Impuesto.

Por otra parte, el artículo treinta y tres de la citada Ley setenta y cuatro/mil novecientos ochenta aumenta las deducciones que se refieren las letras a), b), c) y segundo párrafo de la letra d), del artículo veintinueve de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, antes señalada.

Como consecuencia de ello, se hace preciso adoptar los porcentajes de retención a cuenta previstos en los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y siete del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto dos mil setecientos quince/mil novecientos setenta y nueve y modificados por Real Decreto mil doscientos noventa/mil novecientos ochenta, de veinte de junio, a la nueva Tarifa de gravamen y deducciones familiares del repetido Impuesto.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda redactado en los siguientes términos:

«Tres. El número de hijos a tener en cuenta para la aplicación de las tablas anteriores será el de los hijos por los que se tenga derecho a la deducción prevista en el artículo ciento veintiuno, apartado dos, de este Reglamento.

Artículo segundo.—El artículo ciento cuarenta y ocho del citado Reglamento queda redactado en los siguientes términos:

«La cuantía de la retención será el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho los siguientes porcentajes:

a) Para los rendimientos del trabajo, el porcentaje que en función de su cuantía y de las circunstancias familiares del sujeto pasivo resulte, de acuerdo con las tablas e instrucciones que se contienen en el artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento.

b) Cuando se trate de rendimientos del capital mobiliario, el quince por ciento, salvo en el caso de las pensiones percibidas por persona distinta de la que generó el derecho a la misma, en que se aplicarán los porcentajes de retención previstos para los rendimientos del trabajo.

c) Cuando el perceptor de los rendimientos, cualesquiera que sea su naturaleza, no tenga su residencia habitual en territorio español, se retendrá la cantidad que resulte de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho el tipo fijo del quince por ciento.

d) Cuando los rendimientos satisfechos sean contraprestación de una actividad profesional, artística o deportiva se aplicará el tipo de retención del cinco por ciento, salvo lo dispuesto en la letra el siguiente.

e) Cuando se trate de retenciones satisfechas a los agentes vendedores del cupón pro-ciegos, el tipo de retención será el del cuatro por ciento.

f) En el caso de contrato por temporada inferior al año, siempre que no se trate de trabajadores fijos por obra, la retención se aplicará al tipo del cinco por ciento.

g) A las retribuciones de los miembros de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces, cualquiera que sea su cuantía, se le aplicará el tipo fijo de retención del veinte por ciento.

h) Las Empresas que satisfagan los rendimientos a que se refiere el primer apartado del artículo ciento treinta de este Reglamento no practicarán retención alguna respecto a dichos rendimientos, salvo que el porcentaje que resultase procedente fuese superior al quince por ciento, en cuyo caso se practicará la retención por el exceso.»

Artículo tercero.—El artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. Para la determinación del porcentaje de las tablas incluidas en el artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento que resulte aplicable en cada caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Para los rendimientos a que se refiere la letra a) del artículo anterior, el porcentaje aplicable se determinará en función de la percepción íntegra anual que, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, vaya normalmente a percibir el sujeto pasivo y de su situación familiar el día primero del período impositivo.

b) El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de los rendimientos efectivamente satisfechos, aunque éstos difieran de los que sirvieron para determinar el mencionado porcentaje de retención.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra f) del artículo anterior, cuando se trate de trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por peonadas o jornales diarios, sin relación permanente con la empresa o patrón, el porcentaje previsto en la letra a) del presente artículo será el que se derive de aplicar la tabla general de porcentajes que figura en el apartado uno del artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento al resultado de multiplicar por cien el importe de una peonada o jornal diario de los que percibe el trabajador.

Cuando alguna peonada o jornal diario se vea afectado por incrementos esporádicos, como horas extras u otros análogos, el importe total de la peonada o jornal diario incrementado se multiplicará por setenta y cinco, a efectos de determinar el porcentaje que, con arreglo a la tabla general de retenciones le corresponda aplicar al jornal o peonada afectado por el incremento.

d) Cuando se trate de empleados y trabajadores fijos con retribuciones complementarias variables, tales como participaciones en beneficios o ventas, incentivos a la productividad, horas extraordinarias, pluses, etc., la retención se aplicará al porcentaje que corresponda según las tablas que figuran en el artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento, considerándose a estos efectos como rendimiento anual tanto las retribuciones fijas como las variables previsibles, cuyo importe no podrá ser inferior al de todas las percepciones obtenidas durante el año anterior, siempre que no concurran circunstancias que hagan presumir una notoria reducción en las mismas. El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de las retribuciones que se abonen al empleado o trabajador, ya sean éstas fijas o variables.

e) Cuando en virtud de normas de carácter general o Convenios Colectivos se produzcan en el transcurso del período impositivo aumentos en las retribuciones del trabajo personal, la determinación de los porcentajes que figuran en las tablas de retención antes citadas lo será teniendo en cuenta los aumentos referidos.

El nuevo porcentaje se aplicará, exclusivamente, sobre las cantidades que se perciban a partir de la fecha de publicación de las normas o Convenio en que se establezca el aumento.

f) A las retribuciones derivadas del contrato eventual para trabajo fijo en obra determinada, respecto de los trabajadores de la construcción, regulado en el artículo cuarenta y dos de la Ordenanza del trabajo para el sector, aprobada por Orden de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, así como las derivadas del trabajo fijo discontinuo en el sector de servicios de hostelería y las de los trabajadores contratados por tiempo fijo determinado, trabajadores eventuales y trabajadores interinos de dicho sector, se aplicará el porcentaje de retención que resulte de las tablas, tomando como importe del rendimiento anual el setenta y cinco por ciento de la retribución convenida.

g) A las retribuciones denominadas "a la parte" que perciban las tripulaciones de los armadores de embarcaciones de menos de ciento cincuenta toneladas de registro bruto, en pesca de bajura y costera, se les aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de la letra c) anterior, tomando como salario diario el que se desprende de los de referencia contenidos en la Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Trabajo y disposiciones posteriores.

h) En los supuestos de retención, el sujeto retenedor para determinar el porcentaje aplicable únicamente tomará en consideración los rendimientos por él satisfechos o, en su caso, que vaya a satisfacer.

Por el contrario, las circunstancias familiares, en el supuesto de que ambos cónyuges obtengan rendimiento del trabajo personal o procedentes de actividades profesionales o artísticas, sólo se considerarán en uno de ellos a opción de los sujetos pasivos, la que manifestarán, en su caso, ante el pagador o pagadores de los respectivos rendimientos.

Dos. Los sujetos pasivos podrán solicitar de sus correspondientes pagadores la aplicación de tipos de retención superiores a los que resulten de los preceptos contenidos en los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y siete de este Reglamento y en el presente artículo, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Habilitados-pagadores vendrán obligados a atender las solicitudes que se les formulen, con antelación suficiente a la confección de las correspondientes nóminas, en escrito dirigido a aquéllos.

b) El nuevo tipo de retención solicitado no podrá ser modificado en el período de tiempo que medie entre su solicitud y el final del año y será de aplicación al sujeto pasivo durante los ejercicios sucesivos, en tanto no renuncie, por escrito, al citado porcentaje, o no solicite un tipo de retención superior, y siempre que no se produzca aumento de las retribuciones que determine un tipo superior, según las tablas de retención.»

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

(«BOE» 1-I-81)

Importe rendimiento anual	Sin hijos		Número de hijos													
	S	C	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14 o más
Hasta 180.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Más de 180.000	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 200.000	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 220.000	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 240.000	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 260.000	5	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 280.000	6	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 300.000	7	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 330.000	8	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 360.000	8	5	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 390.000	9	6	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 420.000	9	6	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 450.000	10	7	5	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 500.000	11	8	6	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 550.000	11	8	7	5	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 600.000	12	9	8	6	4	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 650.000	12	10	9	7	5	4	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—
» 700.000	12	11	9	8	6	5	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—
» 750.000	13	11	10	8	7	6	4	3	1	—	—	—	—	—	—	—
» 800.000	13	12	10	9	8	7	5	4	2	—	—	—	—	—	—	—
» 900.000	14	12	11	10	9	8	7	6	3	2	—	—	—	—	—	—
» 1.000.000	14	13	12	11	10	9	8	7	5	3	2	1	—	—	—	—
» 1.100.000	15	14	13	12	11	10	9	8	6	5	4	3	2	1	—	—
» 1.200.000	15	15	14	13	12	11	11	10	9	7	6	5	4	3	1	—
» 1.300.000	16	15	15	14	13	12	11	11	10	9	8	7	6	5	3	1
» 1.500.000	17	16	16	15	14	13	12	11	11	10	9	8	7	6	5	3
» 1.700.000	18	17	17	16	15	15	14	13	12	11	11	10	9	8	7	6
» 2.000.000	19	18	18	17	17	16	16	15	14	14	13	13	12	12	11	10
» 2.300.000	19	19	19	18	18	18	17	17	16	16	15	15	14	14	13	12
» 2.600.000	21	20	20	19	19	19	18	18	17	17	16	16	15	15	14	14
» 3.000.000	22	21	21	21	20	20	20	19	19	19	19	18	18	17	16	16
» 3.500.000	23	23	23	22	22	22	22	21	21	21	21	20	20	20	19	19
» 4.000.000																

Dos. *Familias numerosas de honor.*

Importe rendimiento anual	Número de hijos				
	10	11	12	13	14 o más
Hasta 380.000	—	—	—	—	—
Más de 380.000	1	1	—	—	—
Más de 1.040.000	2	2	1	1	—
Más de 1.228.000	3	3	2	2	1
Más de 1.475.000	4	4	3	3	2
Más de 1.725.000	5	5	4	4	3
Más de 2.005.000	6	6	5	5	5
Más de 2.315.000	7	7	7	7	6
Más de 2.648.000	8	8	8	8	7
Más de 2.985.000	9	9	9	9	8
Más de 3.330.000	10	10	10	10	9
Más de 3.680.000	11	11	11	11	11
Más de 4.000.000	12	12	12	12	12

Regulación de los Institutos de Psicología Aplicada

REAL DECRETO 2689/1980, de 21 de noviembre, sobre regulación de los Institutos de Psicología Aplicada, que pasarán a denominarse Institutos de Orientación Educativa y Profesional.

La Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, estableció el principio de que la orientación educativa y profesional debe constituir un servicio continuado a lo largo de todo el sistema educativo, atendiendo a la vocación y aptitud de los alumnos y facilitando su elección consciente y responsable. Ello supone que la orientación educativa y profesional ha de plantearse los problemas personales de aprendizaje y de ayuda en las fases decisivas para la elección de estudios y actividades laborales.

Por otra parte, el Estatuto de Centros Escolares ha asumido esta preocupación en un intento de potenciar las actividades conducentes a una mejor orientación vocacional y profesional.

Creados en mil novecientos setenta y siete los Institutos de Psicología Aplicada como órganismos de orientación profesional, conviene que en la actualidad estos Institutos puedan centrarse nuevamente en la aplicación concreta de la psicología, dentro del marco de la orientación educativa y profesional, función que siempre tuvieron asignada como propia. Por otra parte, conviene ratificar la dependencia orgánica del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Orientación Profesional, adscrito en su día de modo provisional al Patronato de Promoción de la Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en el Decreto dos mil seiscientos ochenta y nuevo/mil novecientos sesenta y cuatro, de trece de septiembre, al bien el mencionado Decreto no hacía referencia a los Institutos de carácter provincial, cuya adscripción debe establecerse también de modo permanente.

Por todo ello, resulta procedente dictar las oportunas normas reguladoras, conjugando de este modo la necesidad de concretar las funciones de estos Institutos en el campo específico de la orientación educativa y profesional con su definitiva adscripción orgánica al Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sin que por razón de la definición de funciones y adscripción orgánica se produzca incremento del gasto público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Orientación Profesional y los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia, que en lo sucesivo se denominarán Institutos de Orientación Educativa y Profesional, tendrán a su cargo, como función propia, la realización de las tareas de orientación educativa y profesional a que se refiere la legislación vigente, en los Institutos Nacionales de Bachillerato y Centros oficiales de Formación Profesional, en colaboración con el profesorado y personal facultativo y técnico de estos Centros, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo segundo.—Las tareas de orientación educativa y profesional que realicen los citados Institutos se coordinarán con la labor que desarrollen los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional, de Educación General Básica, a través de las respectivas Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y Educación Básica.

Asimismo, los Institutos de Orientación Educativa y Profesional coordinarán su actuación con el Instituto Nacional de Educación Especial, cuando en la exploración y estudio individual de los alumnos observen la existencia de condiciones particulares que así lo requieran, tanto en el aspecto médico como en el psicológico (superdotados, retrasados e inadaptados), a fin de proceder a su orientación especializada.

Artículo tercero.—Los Institutos de Orientación Educativa y Profesional quedan orgánicamente integrados en el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, Organismo Autónomo de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo cuarto.—Los Institutos de Orientación Educativa y Profesional desarrollarán su labor en el ámbito territorial de la provincia respectiva.

Artículo quinto.—El Instituto de Orientación Educativa y Profesional de Madrid, sin perjuicio de las funciones que le son propias, tendrá la consideración de Centro coordinador de las actividades técnicas de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.

Artículo sexto.—Los Institutos de Orientación Educativa y Profesional establecerán, en su ámbito, relaciones de cooperación y coordinación con las Universidades y otras Instituciones públicas o privadas, civiles o militares, cuyas actividades incidan en el ámbito de la orientación educativa y profesional, para el mejor cumplimiento de sus fines.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante un período de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, los Institutos de Orientación Educativa y Profesional seguirán teniendo a su cargo el estudio médico-fisiológico y psicológico de quienes aspiren al permiso de conducción de vehículos automóviles, en cumplimiento de lo establecido en el Código de la Circulación, sin perjuicio de que por el Ministerio del Interior se puedan autorizar a otros Organismos e Instituciones públicas o privadas para la realización de estas funciones.

Transcurrido dicho plazo, la prestación del citado servicio por parte de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional se efectuará, en su caso, mediante el oportuno convenio entre los Organismos autónomos, Patronato de Promoción de la Formación Profesional y la Jefatura Central de Tráfico.

Los Institutos de Orientación Educativa y Profesional, en tanto realicen la función a que se refiere la presente disposición transitoria, consultarán cuanto se refiera al alcance e interpretación legal de las normas que regulan estas pruebas con la Jefatura Central de Tráfico, a través de las respectivas Jefaturas Provinciales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados el Decreto trescientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero; los artículos primero a quinto, ambos inclusive, de la Orden ministerial de treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, que aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia; los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que aprobó el Reglamento de los Institutos Provinciales de Psicología y Psicotecnia, y el Decreto cuatrocientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y siete, de dos de marzo, sobre implantación del Servicio de Orientación Escolar en los Centros oficiales y reconocidos de Enseñanza Media y Profesional.

Segunda.—El artículo doce del Decreto dos mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de septiembre, por el que se regula la estructura, funcionamiento y competencias de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo duodécimo.—La estructura orgánica del Patronato estará constituida por:

— Los órganos de gobierno.
— La Secretaría General.
— Los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.»

El artículo decimoctavo del citado Decreto tendrá la siguiente redacción:

«Artículo decimoctavo.—Uno. Dependientes del Patronato funcionarán los Institutos de Orientación Educativa y Profesional, con la estructura y funciones que reglamentariamente se determine.

Dos. La coordinación administrativa de estos Institutos se realizará a través de un Servicio de Orientación Educativa y Profesional, adscrito a la Secretaría General del Patronato.»

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones complementarias que requiera el adecuado desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ AMBRONA

(«BOE» 6-XII-80)

Reconocimiento de títulos en EGB

ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se reconocen los efectos profesionales de determinadas titulaciones anteriores a la Ley General de Educación, para impartir docencia en la Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación, al establecer determinadas titulaciones para los nuevos niveles educativos, ha dado origen a una serie de normas típicas de derecho transitorio que desde el punto de vista académico y por la vía de pruebas específicas, equivalencias o convalidaciones, han intentado resolver situaciones amparadas por la legislación anterior. Agotada en general la vigencia de estas normas transitorias, subsiste aún un profesorado que ha venido impartiendo docencia en los referidos niveles educativos y a los que debe respetírseles en todo caso los derechos profesionales, derechos que están amparados por la legislación anterior y por una larga antigüedad en el ejercicio de los mismos.

Reconocimiento

Tal es la situación en la que se encuentran los que poseen el título de Maestro de Enseñanza Primaria expedido por las Escuelas de Magisterio de la Iglesia (Plan 1950) y los que tienen el título de Auxiliares de Bachillerato. Los primeros venían legitimados por el artículo 62 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, los segundos lo estaban por el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el Decreto 1723/1960, de 7 de septiembre.

Se debe pues, reconocer los derechos profesionales de los que se encuentran en esta situación determinando los niveles o etapas educativas a que pueden ser referidos. Todo ello sin que suponga reconocimiento o equiparación académica de estos títulos en relación con las titulaciones previstas en el artículo 102.1 de la Ley General de Educación, y con efectos limitados a las personas que se encuentran en tal situación con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley General de Educación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Situación

Primero. Reconocer los efectos profesionales de los títulos de Maestro de Enseñanza Primaria expedidos por las Escuelas de Magisterio de la Iglesia (Plan 1950), autorizando, respecto de las personas que con anterioridad a 1970 tenían dicha titulación, a ejercer la docencia en la primera etapa de la Educación General Básica única y exclusivamente en los Centros docentes dependientes de la Iglesia Católica.

Segundo. Reconocer los efectos profesionales de los títulos de Auxiliares de Bachillerato, autorizando a impartir la docencia en la segunda etapa de la Educación General Básica a las personas que poseían dicha titulación con anterioridad a 1970, de acuerdo con las especificaciones previstas por la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el Decreto 1723/1960, de 7 de septiembre, y sólo en los Centros dependientes de la Iglesia Católica. No obstante, aquellos que hubieran hecho los estudios completos de la carrera sacerdotal podrán impartir en los Centros privados las áreas de «Lenguaje» y de «Ciencias Sociales» de la segunda etapa.

Tercero. Los Profesores que reunieran las condiciones establecidas en el artículo sexto del Decreto 1723/1960, de 7 de septiembre, y hubieran superado el examen previsto en dicho precepto, podrán continuar su ejercicio docente en los mismos términos en que venían desempeñando esta actividad, dentro del ámbito de la Educación General Básica.

(«BOE» 3-I-81)

Plazas en el CENEBAND

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público entre Profesores de Educación General Básica para la provisión de plazas en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

El Real Decreto 548/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo), crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, autorizando al Ministerio para dictar las disposiciones oportunas para la aplicación del citado Real Decreto.

El artículo 11, en su apartado a), preceptúa que el Profesorado titular del Centro se nombrará de entre funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación Básica, a propuesta del Director del Centro y previo concurso público.

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó concurso público para dotar de profesorado al Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD).

Por todo ello, existiendo en la actualidad vacantes, esta Dirección General ha resuelto convocar el concurso público correspondiente, de acuerdo con las siguientes bases:

I. *Condiciones que han de reunir los concursantes*

1. Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y hallarse en servicios activo o en condiciones de poder reingresar antes del 1 de septiembre próximo.
2. Tener cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo en la fecha de esta convocatoria.
3. Reunir los requisitos requeridos para cada una de las plazas que se anuncian en el apartado V.

II. *Condiciones del puesto de trabajo*

1. Profesores del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, con los derechos deberes generales de los Profesores de Educación General Básica estatales y los específicos de este Centro, especialmente en cuanto hace referencia a los sistemas de trabajo y actividades, al horario y distribución y a la dedicación a cualquiera de los ocho cursos de EGB y a los tres ciclos de la Educación Permanente de Adultos.
2. Los seleccionados serán nombrados en Comisión de Servicios por períodos renovables de tres años, o de un año (si así lo requieren las necesidades del servicio).
3. Residencia en Madrid, con posibles desplazamientos para comisiones evaluadoras u otras necesidades del servicio.

III. *Documentos a presentar*

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Educación Básica (Gabinete de Educación Permanente de Adultos y Educación a Distancia) del Ministerio de Educación.
2. Hoja de servicios certificada.
3. Curriculum vitae profesional y, en su caso, en Educación a Distancia.
4. Cuantos documentos avalen que reúnen las condiciones de la convocatoria y los méritos alegados.
5. Informe de la Inspección de Educación Básica del Estado sobre su actuación profesional en los cinco últimos años de servicios, con especial referencia a aptitudes para trabajo en equipo, programación y rendimiento en la actividad docente. La Comisión Seleccionadora podrá recabar directamente de la Inspección informe complementario al efecto.

IV. *Plazo de presentación de documentación*

Veinte días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Este concurso se resolverá antes del 30 de abril próximo.

V. *Plazas que se convocan*

Primera etapa de EGB: Cinco.
Area de Filología: 18 (con idiomas francés, inglés y alemán).
Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza: Doce.
Area de Ciencias Sociales: Seis.
Area de Estética y Pretecnología: Seis.

(«BOE» 13-I-81)

muchos niños siguen pasándolo bien "haciendo cuentas" con nuestros

cuadernos de cálculo CICLO INICIAL

una colección de 15 cuadernos con la que el niño se iniciará y llegará a dominar los aspectos del cálculo necesarios para entrar en el CLICO MEDIO con una base sólida y suficiente.

la novedad y personalidad de estos cuadernos, radica principalmente en presentar las nociones matemátiacas de una forma gráfica y amena.

EDITORIAL **MIÑON**

EDITORA DE LOS TEXTOS "ALVAREZ" DE E.G.B. Y PREESCOLAR
B.U.P., PSICOLOGIA F. P., LITERATURA INFANTIL

D. _____
Calle: _____ Número: _____
Ciudad: _____ Provincia: _____
solicita la colección de **15 CUADERNOS DE CALCULO** al precio-muestra de 150 pts. más gastos de envío. **Apartado 28 · Valladolid**

Política de ayudas al estudio para el curso 1981-1982

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se hace público el régimen general de ayudas al estudio para el curso académico 1981-1982.

Ilmos. Sres.: El régimen general de ayudas al estudio, que se hace público para el curso 1981-1982, recoge la experiencia de cursos anteriores y comprende el conjunto de normas reguladoras de la acción administrativa en materia de becas y ayudas al estudio.

Estas normas reguladoras pretenden conseguir la mayor operatividad para posibilitar el acceso al estudio de los españoles, desde la perspectiva del principio de igualdad de oportunidades propugnado por la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, para los niveles no obligatorios de enseñanza, y por el artículo 36, apartado g), de la Ley Orgánica del Estatuto de Centros de 19 de junio de 1980, para los niveles de escolaridad obligatoria, en el sentido de que la fidelidad a los principios constitucionales inspiradores de la mencionada Ley Orgánica exige ampliar las oportunidades para la igualdad en el ejercicio de la libertad de enseñanza y, más en concreto, hacer posible a un número cada vez mayor de españoles el ejercicio efectivo del derecho a elegir el tipo de educación que considere más acorde con sus propias concepciones.

Con el fin de dotar de una mayor transparencia a esta acción administrativa se introduce la innovación de incluir, desde el principio, en la convocatoria las dotaciones de cada tipo de ayuda, que serán de carácter general e indiferenciado, de tal forma que el alumno solicitará ayuda de la Administración exponiendo la situación en que se encuentra:

Renta económica, expediente académico, acceso difícil al Centro donde estudia, necesidad ineludible de vivir fuera del domicilio familiar, localización del Centro en áreas rurales subdesarrolladas o en cinturones industriales, etc. A la vista de estos datos objetivos, se realizará una clasificación en orden a los factores expuestos, otorgando distintos tipos de ayudas acordes con la situación del alumno en esa clasificación objetiva y según los porcentajes de crédito que se exponen de forma expresa, y también como novedad, en la presente Orden.

Es de señalar que por razones obvias, en el caso de la Enseñanza Preescolar, el único factor determinante para la adjudicación de ayudas será la renta económica, por lo que las solicitudes se atenderán, cumplidas las demás condiciones de la convocatoria, en orden inverso al valor del módulo económico que en el texto de la Orden ministerial se determina.

En los demás niveles es importante resaltar la elevación de la nota media exigida para ayudas de nueva adjudicación y la corrección, plenamente justificada, que al respecto se realiza con los alumnos de primero y segundo curso de Formación Profesional de primer grado.

Por otra parte, un mayor control de los datos facilitados por el solicitante, y en especial, la previsión de medidas sancionadoras que sobrepasan la mera devolución de la ayuda y con incidencia en el futuro académico de los sancionados, completarán los objetivos que se desean alcanzar con esta convocatoria de régimen general de ayudas al estudio para el curso 1981-1982.

Por último, y como consecuencia de la creación del Ministerio de Universidades e Investigación, esta convocatoria se refiere solamente a los niveles y grados del sistema educativo, dependientes del Ministerio de Educación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto la publicación del régimen general de ayudas al estudio para el curso 1981-1982, de acuerdo con las siguientes normas:

REGIMEN GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADEMICO 1981-1982

CAPITULO PRIMERO

Estudios para los que se puede solicitar ayuda

Artículo 1.º Las ayudas objeto de regulación por esta convocatoria general están destinadas a los alumnos de los distintos niveles y grados del sistema educativo u otros estudios, con arreglo a la clasificación siguiente:

I. EDUCACION PREESCOLAR

1.1. Cursos de Párvulos.

II. EDUCACION GENERAL BASICA

2.1. Primera etapa de EGB.
2.2. Segunda etapa de EGB.

III. BACHILLERATO Y COU

3.1. Bachillerato.
3.2. COU.

IV FORMACION PROFESIONAL

4.1. Cursos de adaptación y complementarios.
4.2. Formación Profesional de primer grado.
4.3. Formación Profesional de segundo grado.

V. OTROS ESTUDIOS

5.1. Estudios de Música.
5.2. Estudios de Arte Dramático y Danza.
5.3. Estudios de Canto.
5.4. Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
5.5. Estudios de Idiomas.
5.6. Estudios del Instituto Nacional de Educación Física.
5.7. Estudios de Asistentes Sociales, Cinematografía, Turismo, Radio, Televisión, Publicidad, Cerámica y Graduados Sociales en Escuelas de carácter oficial.
5.8. Estudios Militares.
5.9. Estudios Religiosos, de distintas confesiones.
5.10. Otros estudios oficiales reconocidos.
5.11. Planes de estudios a extinguir en niveles o grados del sistema educativo.

CAPITULO II

Clases de ayudas

Art. 2.º 2.1. Los alumnos solicitarán una ayuda al estudio con carácter general e indiferenciado.

2.2. A la vista de las solicitudes y de los datos aportados por los alumnos, así como de los criterios expuestos en el artículo 17 de esta Orden, el Ministerio de Educación determinará la clase de ayuda que corresponda a cada solicitante, con arreglo a la siguiente clasificación:

A. Ayudas de mayor cuantía: 60.000 pesetas.
B. Ayudas de media cuantía: 35.000 pesetas.
C. Ayudas de menor cuantía: 20.000 pesetas.
D. Ayudas de libros y/o material escolar: 10.000 pesetas.
E. Ayudas de libros y/o material escolar: 5.000 pesetas.

En el nivel de Preescolar sólo se otorgarán ayudas de los tipos B y C. En el nivel de EGB sólo se otorgarán ayudas del tipo C en Centros no estatales y no subvencionados, y del tipo E en los demás casos. En el nivel de Bachillerato, COU y Formación Profesional de primero y segundo grado sólo se otorgarán los tipos A, B y D descritos anteriormente. En otros estudios las ayudas sólo serán de los tipos B, C y D.

2.3. Los créditos que se designen para cada nivel o grado de estudios se distribuirán de la forma siguiente:

En Preescolar:

— 20 por 100 del tipo B.
— 80 por 100 del tipo C.

En EGB:

— 30 por 100 del tipo C.
— 70 por 100 del tipo E.

En Bachillerato, COU y Formación Profesional (en los dos grados):

— 25 por 100 del tipo A.
— 55 por 100 del tipo B.
— 20 por 100 del tipo D.

En otros estudios:

— 30 por 100 del tipo B.
— 30 por 100 del tipo C.
— 40 por 100 del tipo D.

2.4. Las ayudas A, B y C se abonarán a los beneficiarios por medio de Título o por abono en una cuenta corriente, según se estime en las Normas Complementarias que se publiquen posteriormente. Las ayudas de tipo E y D se abonarán por medio de vales que permitirán a los beneficiarios adquirir libros o material escolar en librerías.

2.5. Los créditos correspondientes a la distribución expuesta en el apartado 3 de este artículo, respecto a cada tipo de ayuda, podrán acumularse a otro en caso de que existan remanentes, una vez resuelta la convocatoria.

CAPITULO III

Condiciones generales de los solicitantes

Art. 3.º Los solicitantes de ayuda deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español o tener nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad, cuando recíprocamente sea reconocido este derecho, y optén por la nacionalidad española.
2. Cumplir los requisitos de orden académico, económico y de carácter general fijados en esta convocatoria.
3. No poseer título que habilite para el ejercicio profesional, salvo en aquellos casos en que el título de referencia suponga un ciclo o grado inferior dentro de los mismos estudios a aquéllos que se pretenda seguir.

CAPITULO IV

Presentación y tramitación de las solicitudes

Art. 4.º Las solicitudes se formularán en el impreso oficial numerado que en su momento será expendido por las Delegaciones Provinciales de Educación, los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Centros docentes, y deberán presentarse en los Centros a que se hace referencia en el artículo siguiente, en el plazo comprendido entre los días 20 de febrero y 22 de marzo de 1981, ambos inclusive.

No obstante, podrán formularse solicitudes fuera de plazo cuando con posterioridad al plazo a que se hace referencia en el apartado anterior se hayan producido circunstancias excepcionales, cuya repercusión en la economía familiar pueda afectar a la continuación o iniciación de los estudios, siempre que los soliciten en la Delegación Provincial de Educación.

Art. 5.º Las solicitudes, a las que se habrán incorporado los certificados y documentos que fuesen necesarios, se presentarán en los Centros docentes donde los alumnos cursen sus estudios en el año académico 1980-81.

Por excepción, se presentarán directamente en las Delegaciones Provinciales de Educación o en los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, en los siguientes casos:

a) Cuando el alumno no hubiese estado matriculado en ningún Centro durante el curso 1980-81 como consecuencia de la interrupción de sus estudios debido a enfermedad, servicio militar u otras causas.

b) En el caso de solicitudes de aspirantes a cursar estudios en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia lo harán necesariamente en la Delegación Provincial de Educación o en el Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas a que pertenezca el domicilio familiar del solicitante.

c) Cuando las solicitudes se presenten fuera de plazo, al amparo de los dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º

En todo caso, la presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en los Centros indicados o bien a través de los Gobiernos Civiles, Oficinas Consulares u Oficinas de Correos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Una vez recibidas las instancias, las Secretarías de los Centros docentes están obligadas a verificar el correcto cumplimiento de las mismas, debiendo, en su caso, instar al alumno para que subsane las faltas o incorpore los datos requeridos.

En todos los Centros se constituirá una Comisión asesora que informará, preceptivamente, sobre los datos consignados por los alumnos.

La Comisión asesora estará presidida por un Catedrático o Profesor del Centro y la compondrán, como Vocales, dos Catedráticos o Profesores; dos padres de alumnos, designados por la Asociación de Padres de Alumnos, si existiere; dos alumnos elegidos por los alumnos becarios, y el Tutor de becarios. Su dictamen se consignará en el impreso de solicitud.

Art. 7.º Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, las Secretarías de los Centros docentes remitirán éstas, cumplimentando el informe preceptivo a que se refiere el artículo anterior, a la Delegación Provincial de Educación u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas respectivas.

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Educación o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez que se reciban todas las solicitudes y en el plazo máximo de ocho días, separarán las procedentes de alumnos que deseen cursar estudios durante el curso 1981-82 en otra provincia en cualquier Centro o, en su caso, en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia. Estas solicitudes, acompañadas de una relación de las mismas, se remitirán por correo certificado a los Centros donde se vayan a cursar los estudios.

Art. 9.º Las Delegaciones Provinciales de Educación o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, a través de sus Servicios administrativos, verificarán y valorarán las solicitudes, requiriendo, en su caso, a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite. Acto seguido enviarán las solicitudes a las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, para su examen y selección en los términos que se regulan en el capítulo VI.

Las Delegaciones Provinciales o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán exigir de los solicitantes, a efectos de acreditar sus alegaciones, aquellos documentos que consideren oportunos.

CAPITULO V

Organos de seleccion

Art. 10. Para el estudio y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil que tendrá competencia en cada provincia en todo lo relacionado con los niveles correspondientes y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación.

Vicepresidente: El Secretario de la Delegación Provincial de Educación.

Vocales: El Interventor Técnico Jefe de Enseñanza Media; el Inspector Técnico Jefe de Educación General Básica; el Coordinador provincial de Formación Profesional; el Jefe de Extensión Educativa de la Delegación Provincial de Educación; un Director de Centro estatal y otro de un Centro no estatal; un representante de la Junta Preautonómica, en su caso, en la provincia; dos representantes de los Ayuntamientos de la provincia; un representante de la Diputación Provincial; dos representantes de padres de alumnos, elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos, si existiere; dos representantes elegidos entre los alumnos becarios, elegidos por el conjunto de ellos; un Tutor de becarios, más aquellos representantes que se consideren necesarios y sean designados por el Presidente.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Promoción Estudiantil de la Delegación Provincial de Educación.

Las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil se constituirán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden ministerial. De las sesiones que se celebren se levantará acta, en la que dará fe el Secretario, y se remitirá una copia al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en el plazo de diez días después de su celebración.

Art. 11. Las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil contarán con la asistencia de las Unidades de Promoción Estudiantil, como órganos administrativos de los mismos.

Art. 12. A los efectos de los artículos 10 y 11, las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía hayan sido aprobados y que, además, hayan asumido competencia plena en materia de educación y recibido las correspondientes transferencias del Ministerio de Educación, organizarán sus propios órganos de selección, dando cuenta de su constitución al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

CAPITULO VI

Elementos de valoración y criterios de selección

Art. 13. *Requisitos económicos generales.*

En la información que se solicita sobre «Datos de la situación económica de la familia» deberán consignarse todos los ingresos y bienes familiares de acuerdo con las instrucciones del formulario correspondiente.

La renta total familiar máxima permitida, a efectos de concesión de la ayuda, será de:

a) En familias constituidas por un máximo de tres personas, 220.000, por los dos primeros miembros, y 205.000, por el tercero.

b) En familias constituidas por un máximo de cinco personas, se contabilizarán las tres primeras de la misma forma que en el apartado a), y 180.000, por las restantes.

c) En familias constituidas por un máximo de siete personas, se contabilizarán las cinco primeras tal y como se explica en el apartado b), y 160.000, por las restantes.

d) Finalmente, en familias constituidas por más de siete personas, se seguirán los criterios anteriores para las siete primeras, y se añadirán 130.000 por cada una de las restantes.

En todo caso, estas cantidades se considerarán netas en el sentido que más adelante se explica.

El módulo económico personal se hallará dividiendo la renta familiar neta entre el número de miembros computables de la familia.

Para la obtención de la citada renta familiar neta, a efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Nivel de ingresos familiares.—Estarán constituidos por la totalidad de los ingresos procedentes de los miembros de la familia, computables de acuerdo con lo que se establece a continuación.

De los ingresos brutos declarados se deducirán los gastos de explotación o descuentos de seguros sociales, etc., hasta que reflejen los ingresos netos.

Del total de ingresos familiares netos se harán, además, las siguientes deducciones:

1. Por actividades laborales.

Los ingresos de los hijos menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50 por 100 en el computo general.

2. Por gastos extraordinarios.

Se aplicará una deducción del 50 por 100 de los mismos. Estos pueden referirse a casos de enfermedad no atendidos por Entidades públicas y otros casos excepcionales, siempre que se justifiquen adecuadamente ante la Comisión de Promoción Estudiantil.

Además, en los casos en que se den las situaciones previstas en el artículo 18.1 ó 18.4, se minorará la renta familiar, a estos efectos, en un 20 por 100.

En caso de fallecimiento o jubilación del cabeza de familia en el año 1980 ó 1981 los ingresos familiares serán computables en razón a la pensión dejada por el/o al cabeza de familia y estas solicitudes podrán revisarse en vía de reclamación.

B) Miembros computables.—Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad que padezcan incapacidad o disminución física o psíquica de la que se derive la imposibilidad de adquirir ingresos de cualquier naturaleza, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

En los casos en que el solicitante alegase su independencia familiar deberá acreditar esta circunstancia, su domicilio y medios económicos con que cuenta.

Art. 14. *Requisitos académicos.*

Las solicitudes se valorarán con las calificaciones resultantes de aplicar la tabla de equivalencias que figura en esta convocatoria.

Se valorarán las calificaciones obtenidas en el curso 1979-1980.

Las notas medias exigibles como mínimo para obtener ayuda serán, de acuerdo con el baremo del artículo 15, las siguientes:

A) Alumnos de renovación.

Calificaciones referidas a estudios de EGB, FP primer grado, Bachillerato, COU, FP de segundo grado y otros estudios: «Cinco puntos».

B) Alumnos de nueva adjudicación.

Calificaciones referidas a estudios de EGB, FP primer grado, Bachillerato, COU, FP de segundo grado y otros estudios: «Seis puntos».

C) Alumnos de 1.º y 2.º de Formación Profesional de primer grado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General

La Historia de España escrita para ser leída.

Una sociedad en guerra. (1032-1300)

Con el ocaso del Califato de Córdoba, la España musulmana queda cubierta por todo un mosaico de reinos Taifas desconectados entre sí, que con frecuencia llegan a declararse en guerra.

Esta desmembración de la autoridad musulmana es aprovechada por los reyes cristianos para avanzar a grandes pasos en la Reconquista. Así, tras la creación de los reinos de Castilla y León, se intensifican los hostigamientos contra los árabes, sufriendo estos su más importante derrota en las Navas de Tolosa en 1212.

A pesar de todo, ambas culturas mantienen una forzada coexistencia en el plano social.

El volumen n.º 4 de Historia de España de Historia 16 le ofrece una detallada información de todos estos sucesos y de la significativa transcendencia que tendrían en el correr de nuestra historia.

No renuncie a su historia.

Búsquela en su Kiosco o Librería 150 Ptas.
O recíbala en su domicilio mediante suscripción.
Rellene y envíe este cupón a Historia 16.

Tapas para los 4 primeros números a la venta. 200 ptas.
Pídalas a Información y Revistas. Hnos. García Noblejas, 41, Madrid-17
Envíe su importe por giro postal o talón nominativo.

☐ Deseo suscribirme a los 12 extras que forman la Historia de España, al precio de lanzamiento de 1.500 Ptas.

☐ Deseo suscribirme a Historia 16 por un año, por un importe de 2.100 Ptas.

Nombre _____

Apellidos _____

Dirección _____

Ciudad _____ D.P. _____

Forma de pago: ☐ Talón nominativo a Información y Revistas, S.A. Paseo de la Habana, 12. Madrid-16. ☐ Giro Postal n.º _____

Gastos de envío a Europa: 1.000 Ptas.
Resto del mundo: 2.400 Ptas.

Consejo Asesor de Historia 16.
Gonzalo Anes, Miguel Artola, Albert Balcells, Julio Caro Baroja, Raymond Carr, Antonio Domínguez Ortiz, José Antonio Escudero, Luis Gil, Luis González Seara, Guy Hermet, Gabriel Jackson, Clara E. Lida, Juan Maluquer de Motes, Julio Mangas, José Antonio Maravall, Juan Marichal, José Luis Martín, Miguel Martínez Cuadrado, Jordi Nadal, Nicolás Sánchez Albornoz, Herbert R. Southworth, Stanley Payne, Hugh Thomas, Antonio Tovar, Manuel Tuñón de Lara, Julio Valdeón, Angel Viñas, Pierre Vilar.

Historia de España de historia16
La aventura de un pueblo milenario.

TANDEM/DDB

de Educación, se les exigirá una nota media mínima de «cuatro puntos» en el curso de EGB correspondiente.

En todo caso, para hacer efectiva la dotación de la ayuda, el alumno deberá acreditar estar matriculado en un curso posterior al seguido en el año 1980-81 y haber aprobado el curso completo seguido durante el mismo, salvo la excepción establecida para los alumnos de primer curso de FP-1.

Art. 15. Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas computables, excluyendo las asignaturas de «Religión», «Formación Cívico-Social» y «Educación Física». Dividiendo esta suma por el número de asignaturas se obtendrá la nota media.

Cuando el alumno se haya presentado en más de una convocatoria para aprobar una asignatura la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación total hallada por el número de convocatorias empleadas en su aprobación.

Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la tabla de equivalencias siguiente:

	Puntos
Matrícula de honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7
Bien	6
Aprobado o suficiente	5
Suspenso, insuficiente, muy deficiente o no presentado	2

Art. 16. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante concederá las ayudas en función de los creditos disponibles para cada uno de los niveles y grados del sistema educativo que se consignen en el XXI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades o Plan equivalente que lo sustituya. Su distribución en cada nivel o tipo de estudios se hará repartiendo los créditos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de esta convocatoria.

Por consiguiente, no será suficiente que el alumno reúna los requisitos previstos en esta convocatoria para recibir la ayuda solicitada, ya que será además necesario que el solicitante sea propuesto para ayuda por el Centro de Proceso de Datos, una vez conocido el importe de los créditos disponibles para cada nivel, grado o clase de enseñanza, de acuerdo con el Plan aprobado.

Art. 17. A efectos de llevar a cabo la selección de los alumnos, los datos económicos y académicos consignados en las solicitudes se utilizarán para la aplicación de una fórmula ponderada y homogénea que tenga en cuenta la renta y el expediente académico.

Los criterios de selección serán los siguientes:

a) Tendrán igual derecho inicial aquellos alumnos cuya relación entre la diferencia de sus notas medias y la diferencia de sus módulos de renta sea igual a tres puntos por cada 70.000 pesetas de renta.

b) A igual derecho inicial tendrán preferencia los alumnos que acrediten menor renta económica.

c) Tendrán mayor derecho aquellos alumnos que para la misma nota tengan menor renta y para la misma tengan mayor nota, siendo de aplicación la ponderación establecida en el primer criterio.

Las solicitudes de renovación que cumplan los requisitos exigidos tendrán preferencia sobre los de nueva adjudicación a la hora de resolver el concurso. No obstante, la determinación de las cuantías se ajustará a las normas generales fijadas en la presente Orden.

Además, en el caso de alumnos de Preescolar, la clasificación se realizará atendiendo sólo a la renta.

Art. 18. Clasificados los solicitantes de acuerdo con los citados criterios, se aplicarán unos coeficientes correctores en función de las situaciones siguientes:

1. Estar situado el Centro al que asista el alumno en una zona deprimida: Area rural subdesarrollada o cinturón industrial.
2. Accesibilidad el Centro docente. Será en función no sólo de la distancia, sino de los medios de transporte y tiempo real de traslado al Centro.
3. Necesidad del alumno de residir durante el curso fuera del domicilio familiar por ausencia de Centro con plazas disponibles en la zona donde radica el mismo. A los alumnos que se hayan matriculado en un Centro que, teniendo plazas disponibles, se encuentre más próximo a su domicilio no se les aplicará ningún coeficiente corrector.
4. Ser hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral, no perceptor de subsidio y, finalmente, ser hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente que no tenga ingresos propios.

Art. 19. A los solicitantes que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en el apartado 3 del artículo anterior se les aplicará un coeficiente corrector de 1,15 sobre la calificación derivada de los criterios generales de renta y expediente académico establecidos en el artículo 17.

Si se encuentran en las situaciones 1; 2 y 4 el coeficiente corrector será 1,10

En caso de confluencia de situaciones se aplicará un coeficiente máximo de 1,20.

CAPITULO VII

Procedimiento de resolución del concurso

Art. 20. Terminados los trabajos de estudio de las solicitudes por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil se dará el tratamiento siguiente:

1. Solicitudes que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria y sean propuestas para la concesión de ayuda. Se procederá por los correspondientes servicios administrativos a codificar la hoja de mecanización y se remitirá ésta al Centro de Proceso de Datos, de acuerdo con el calendario que fije este Centro, para su procesamiento. El Centro de Proceso de Datos emitirá las correspondientes credenciales de becario.
2. Solicitudes que no reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria y sean propuestas para desestimación de ayuda. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, directamente, procederán a su envío a los solicitantes, indicando la denegación, en el momento en que, una vez resuelta la convocatoria, reciban las credenciales de admitidos.

Art. 21. En la credencial de becario se consignará la clase de ayuda, cuantía, estudios para los que se concede y requisitos que deben cumplir los alumnos para hacer efectiva la misma.

A este respecto, el alumno deberá presentar una certificación del Centro donde cursó estudios de haber aprobado el curso completo, en concordancia con el artículo 17, así como una fotocopia de la declaración de la renta del cabeza de familia de 1980. En caso de no presentar ésta, y a los efectos del artículo 25, se considerarán ingresos máximos de 300.000 pesetas o los que fije el Ministerio de Hacienda para no exigir la declaración de la renta.

La notificación desestimatoria de ayuda deberá especificar la causa de la denegación y hacer constar el derecho que tiene el alumno a presentar la correspondiente reclamación.

Art. 22. El Centro de Proceso de Datos efectuará el tratamiento de las solicitudes que reciba. Confeccionará los cuadros estadísticos expresivos de alumnos que recibirán ayuda y de los importes económicos que representa la resolución de la convocatoria, en atención a las solicitudes de los alumnos que cumplen los requisitos de la misma, y los enviará a las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil y al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, a efectos de asignación por éste de los créditos por niveles y grados del sistema educativo. Igualmente emitirá las credenciales de becario y comunicaciones de denegación de ayuda, en su caso, y las cursará a los Organismos correspondientes.

Art. 23. La resolución de esta convocatoria general, en lo que se refiera a la concesión y denegación de ayudas de cualquier clase, será resuelta paulatinamente de tal forma que antes del comienzo del curso 1981-82 quedará totalmente finalizada.

CAPITULO VIII

De la condición de becario

Art. 24. El estudiante que obtenga una ayuda de esta convocatoria general adquirirá la condición de becario, con los siguientes derechos:

1. Percepción de la dotación correspondiente a la ayuda concedida, una vez cumplidos los requisitos establecidos.
2. Exención del pago de las tasas académicas en los estudios y curso para los que ha obtenido la ayuda. Este derecho podrá ejercerse condicionalmente si antes de finalizado el plazo de matrícula el solicitante no conociera el resultado de su petición de ayuda.
3. Solicitar la aplicación de la ayuda para estudios distintos a los inicialmente previstos, siempre que la realización de los nuevos estudios no suponga la pérdida de un curso lectivo que haya recibido anteriormente con la condición de becario. Esta solicitud deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de matrícula.
4. Solicitar traslado de la ayuda para seguir estudios en un Centro distinto al inicialmente previsto, aunque pertenezca a otra provincia. Esta petición deberá formularse dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha del traslado del expediente académico que da causa a esta incidencia.
5. Reserva de plaza con carácter preferente en los Colegios Menores para los beneficiarios de ayudas de tipos A y B fijadas en el artículo 2.2 y que cumplan el requisito de residencia necesaria fuera del domicilio familiar sin posibilidad de matrícula en un Centro próximo al mismo.

Art. 25. Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Haber falseado la declaración de solicitudes de beca o consignado datos o diligencias que induzcan a error a las Comisiones de Promoción Estudiantil, o no cumplimentar los requisitos del artículo 21 al hacer efectiva la credencial recibida.
2. No residir permanentemente en la localidad donde radica el Centro docente, disfrutando de una ayuda de las expuestas en esta convocatoria.
3. Tener otra beca concedida y disfrutar ambas.

La pérdida de la beca en virtud de expediente llevará consigo la inhabilitación para ser becario en lo sucesivo y la obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades, incluso de orden penal, en que puedan incurrir el solicitante, padre o representante legal y las autoridades o funcionarios que hayan autenticado declaraciones falsas o incorrectas. A tal efecto, el INAPE remitirá, en su caso, los expedientes al Ministerio Fiscal por el conducto reglamentario

Art. 26. Las ayudas reguladas en esta convocatoria general son incompatibles entre sí. Igualmente las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otra concedida con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades u otros Organismos públicos o privados, salvo que en la convocatoria especial reguladora de las mismas expresamente se autorice la compatibilidad.

CAPITULO IX

Reclamaciones

Art. 27. Los solicitantes de ayudas al estudio que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la resolución recaída en su solicitud podrán interponer reclamación ante el Organismo que les denegó la ayuda, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la presidencia del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante de 9 de noviembre de 1979. («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). Todo ello con independencia de los recursos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no se trate de reclamación propiamente dicha, sino de incidencias de la solicitud, será resuelta por las Delegaciones Provinciales o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, en su caso, de acuerdo con lo que se establezca en las normas complementarias.

CAPITULO X

Publicidad

Art. 28. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas darán la máxima publicidad a esta convocatoria general debiendo los Centros docentes hacer pública la convocatoria en los tablones de anuncios.

En las Secretarías respectivas se exhibirán durante tres meses las relaciones de becarios correspondientes.

CAPITULO XI

Inspección

Art. 29. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o el órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas desarrollará las acciones que permitan exigir y verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria cerca de los Centros docentes u Organismos administrativos que participan en la misma.

Asimismo podrán llevar a cabo, directamente o con la colaboración de Entidades especializadas, la comprobación de expedientes de los alumnos a los que se hayan concedido la beca e incoar los expedientes que en cada caso fueran necesarios.

En los casos en que se comprobara la falsedad en las declaraciones del solicitante se adoptarán las medidas oportunas a través del procedimiento sancionador correspondiente.

CAPITULO XII

Registro Nacional de Becarios

Art. 30. El Registro Nacional de Becarios dispondrá del fondo documental sobre la situación administrativa de los mismos y será la fuente básica de información sobre el tema. A tal efecto incorporará los resultados de esta convocatoria y de aquellas especialidades que publique el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. Igualmente podrá incluir la información de becas concedidas por otros Organismos cuando otorguen su conformidad.

CAPITULO XIII

Convocatorias especiales de ayudas

Art. 31. Además de las modalidades de ayuda establecidas en esta convocatoria, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá establecer convocatorias especiales de ayudas en razón de los específicos objetivos educativos que se pretenden alcanzar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En su caso y, con respecto a esta convocatoria, las Comunidades Autónomas que hayan asumido estatutariamente competencia plena en materia de educación y que hayan recibido las correspondientes transferencias de servicios adoptarán y adecuarán los criterios que con carácter general se establecen en la misma.

El procedimiento de reclamaciones y recursos se atendrá a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—Esta Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de diciembre de 1980.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

(«B.O.E.» de 30-XII)

Ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio

Orden de 29 de diciembre de 1980 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio, en su sección especial al Mérito Docente, a los señores que se citan.

Ilmo. señor: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del decreto 1092/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.— Que se instruya contradictorio para el posible ingreso en la sección especial al Mérito Docente de la Orden de Alfonso X el Sabio a los siguientes profesores:

Doña María de los Remedios Aguirre González, profesora de EGB de Soto de la Barca-Tineo (Oviedo). **Don Eduardo Aparicio Villacorta**, profesor de la Escuela de Formación Profesional Salesiana de Bilbao. **Don José Gil Hervás**, profesor del colegio de EGB de San José, de Valencia. **Don Ramón González Cachón**, profesor de EGB del CN Menéndez Pelayo, de Oviedo. **Don José Pascual Guerri Núñez**, catedrático del INB Luis Vives, de Valencia. **Don Vicente Hernando Elorrieta**, profesor del colegio Nuestra Señora del Pilar, de los Hermanos Maristas, de Madrid. **Don Juan Martino Casamayor**, catedrático del INB Alfonso VIII, de Cuenca. **Don Juan Moreno Gómez**, profesor de EGB del CN San Francisco, de Ciudad Rodrigo (Salamanca). **Don José María Morillas Moreno**, profesor de EGB del CN Cristo de la Yedra, de Granada. **Don Jesús Alfredo Negro López**, profesor de la Escuela de Formación Profesional de León. **Don Francisco Ogando Vázquez**, catedrático del INB Otero Pedrayo, de Orense. **Doña Carmen Pascual Pujadas**, profesora de EGB del CN Estados Unidos de América, de Madrid. **Doña Carmen Ribelles Barrachina**, catedrática del INB Maragall, de Barcelona. **Don José María Ruiz-Ojeda y Ruiz**, catedrático de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Navarra. **Don Bartolomé Taltavull Estrada**, catedrático de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de San Sebastián (Guipúzcoa). **Don Manuel Valdivia Ureña**, catedrático de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad de Valencia.

Segundo.— Dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior, mediante escrito en el que habrán de hacerse constar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además, los de la persona que le represente, los hechos y consideraciones que alegue, lugar, fecha y firma.

Estos escritos se dirigirán a la Cancillería de las Ordenes, en el Ministerio de Educación, consignando en el sobre únicamente: Registro General del Ministerio de Educación, Alcalá, 34, Madrid-14.

(«BOE» 9-1-81)

PSICOMOTRICIDAD,
RITMO Y EXPRESION CORPORAL

Autora: Marta Schinca
(del equipo técnico de CIOS)

☆ *Ejercicios prácticos para la expresión dinámica de la EGB y para la reeducación de niños con dificultades psicomotrices.*

☆ *Un complemento necesario de los ejercicios para la reeducación de dislexias.*

CRUZADA DE PROTECCION OCULAR

LOS NIÑOS DIBUJAN

El jurado designado para conceder los premios del concurso de dibujos infantiles convocado por la Cruzada de Protección Ocular con motivo de celebrar este año sus bodas de plata ha concedido los siguientes premios:

Primer premio, 25.000 pesetas, a Julia Olloqui Martín, siete años, del colegio Inmaculada Concepción, Zaragoza, y 25.000 pesetas al colegio

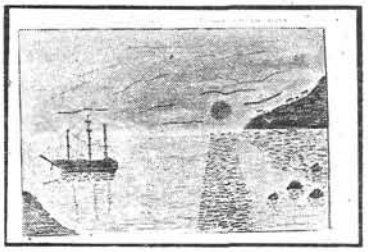

Segundo premio, 15.000 pesetas, a Luis Nesweda, once años, del colegio Los Olivos, de Málaga, y 15.000 pesetas al colegio

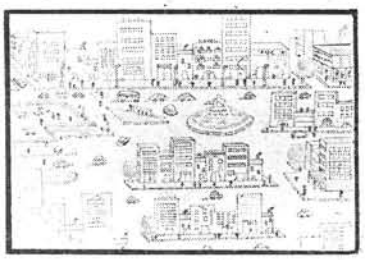

Tercer premio, 10.000 pesetas, a Amparo Moreno Lara, once años, del colegio Regina Mundi, de Granada, y 10.000 pesetas al colegio

Los premios para los alumnos consistirán en lote de libros, de acuerdo con sus edades, y para los colegios, en metálico para enriquecer su biblioteca.

El jurado concede un Accésit de 5.000 pesetas al colegio nacional Manuel de Falla, de Cádiz, y un Premio especial de 5.000 pesetas al centro experimental AFANIAS de Pozuelo de Alarcón (MADRID).

Han participado en el concurso más de 12.500 alumnos de numerosos centros escolares, alguno de los cuales son de enseñanza especial para disminuidos. También, y como anécdota digna de ser destacada, podemos señalar que han participado diversos alumnos de escuelas para hijos de trabajadoras españoles en Alemania y Francia.

"ENSEÑAR REQUIERE APRENDER"

¡Profesor supérese!

La formación permanente es una *necesidad de hoy*. Por eso, los estudios a distancia que le ofrece **CeVe**, ponen en sus manos **un medio inmejorable** para **adquirir** nuevas técnicas y **actualizar** conocimientos. En su especialidad o en la línea educativa que Vd. ha elegido. **Consúltenos.**

CURSOS PARA PROFESORES

- **PROGRAMACION** DEL PROCESO DIDACTICO
- **TECNICAS PARA** ESTUDIAR, APRENDER, SABER
- **EVALUACION** Y PROCESO DIDACTICO
- ESTUDIO DE LA **CONSTITUCION**
- **ANALISIS SINTACTICO** DE 1.000 TEXTOS
- **1.000 PROBLEMAS** RESUELTOS
- **DIDACTICA DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA EN E.G.B.**
- **DIDACTICA MODERNA DE LA MATEMATICA**
- **LOS MEDIOS AUDIOVISUALES** EN LA ENSEÑANZA
- CURSO FUNDAMENTAL DE **MATEMATICA MODERNA Y LINGUISTICA**
- PARA UNA **EDUCACION PERSONALIZADA**
- **LA RENOVACION LINGUISTICA**
- **LA IMAGEN FOTOGRAFICA**
- **INFORMATICA** CURSO DE INICIACION
- COMO ORGANIZAR **UNA BIBLIOTECA**
- **OPOSICIONES E.G.B.**
- **OPOSICIONES AGREGADOS DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO**
- **OPOSICIONES FORMACION PROFESIONAL**

CeVe **Estudios a Distancia.** Aut. M.E. (Rgtro. 181) Diego de León, 31. Madrid-6. Tel. 2 62 56 58

Apellidos y Nombre . . . . . .
Domicilio . . . . . Tel . . . . . .
Población . . . . . D.P. .
Provincia . . . . . País . . . . . .
Deseo información sin compromiso del curso o cursos . . . . . .
ES. . . . . .

Anuncios por palabras

■ Autoescuelas Rafael Alvarez: Plaza de Santa Bárbara, 4; Marqués de Urquijo, 40; Diego de León, 67. Más de setenta años dedicados a la enseñanza de conductores.

■ Propietaria provisional Madrid permutaría por Granada o pueblos alrededores. Teléfono (91) 4576241.

■ Vendo piso Campamento (Madrid); 90 metros cuadrados, amueblado, teléfono, próximo Metro. (91) 2336039.

■ Habitación señorita. (91) 2743034. Tardes.

■ **Definitiva Becerril de la Sierra (Madrid) permutaría con definitiva/o Madrid capital, zona norte. (91) 2018064.**

Señores directores escolares: He aquí aquellos libros de uso obligatorio imprescindible en todo centro de EGB

	Ptas.
Libro registro de libros de escolaridad.	500
Libro registro de título de graduado escolar	500
Libro registro de certificados de escolaridad	500
Libro registro de correspondencia (entradas y salidas)	500
Libro registro alumnos (para 500)	400
Libro registro alumnos (para 1.000)	500
Libro registro alumnos (para 2.000)	600
Libro registro alumnos (por clases para 40 alumnos)	100
Libro visita de inspección de EGB	450
Libro de inventarios (especial para colegios)	500
Libro de actas (tamaño folio)	700
Libro de caja (entradas y salidas, tamaño 4.°)	500
Libro de cuentas corrientes (debe, haber y saldo)	500
Carpeta-registro de permisos del profesorado y filiación de los señores profesores del centro	600
Estructura pedagógico-administrativa de EGB	1.200

PEDIDOS SERVIDOS A VUELTA DE CORREO
INFORMES GRATIS Y SIN COMPROMISO
LA CULTURAL - ALCIRA (Valencia)

ESCUELA ESPAÑOLA
Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

EL PERIODICO QUE NECESITA EL MAESTRO, EL OPOSITOR Y EL ESTUDIANTE DE MAGISTERIO PARA ESTAR AL DIA EN LAS CUESTIONES PROFESIONALES Y PEDAGOGICAS

PRECIOS ACTUALES DE SUSCRIPCION:

ESPAÑA	EXTRANJERO
AÑO: 1.600 ptas.	AÑO: 2.550 ptas.
SEM.: 950 ptas.	SEM.: 1.400 ptas.
Por avión	
AÑO: 1.700 ptas.	
SEM.: 1.000 ptas.	

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4. 1.° Madrid. 13. Ap. 14.540.
Librería y suscripciones: 222 67 64.
Redacción y consultas: 232 46 60.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100